

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 19 OCT 2016

Nº 201 -2016-SERVIR-PE

Visto; el Informe Nº 002-2016-SERVIR-GG del Gerente General de la Autoridad Nacional de Servicio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 326-2015-SERVIR-PE se formalizó la aprobación del Plan Operativo Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR para el año 2016, acordada por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 41-2015;

Que, el citado Plan Operativo Institucional define cuatro (04) Objetivos Operativos Institucionales, alineados a los Objetivos Estratégicos Específicos del PEI 2015-2021; y, dieciocho (18) Metas Operativas Institucionales, que cuantifican los Objetivos Operativos Institucionales para el año 2016;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 009-2016-SERVIR-PE se aprobó, por delegación, las actividades del Plan Operativo Institucional 2016 de SERVIR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 169-2016-SERVIR-PE se formalizó la modificación de Metas Operativas del Plan Operativo Institucional 2016, acordada por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 26-2016; asimismo, se aprobó, por delegación, la modificación de las actividades del Plan Operativo Institucional 2016;

Que, el Plan Operativo Institucional 2016 establece la Meta Operativa "MO-03: 26 instrumentos técnico-normativos y documentos de trabajo desarrollados para facilitar la implementación de procesos del SAGRH", la misma que a nivel de actividades incluye la referida al "Documento de trabajo: Plan de Acción para implementar el Enfoque Intercultural en el Servicio Civil", actividad a partir de la cual se ha formulado el "Plan de Acción para la Implementación Transversal del Enfoque Intercultural en los Procesos priorizados de SERVIR";

Que, a través del documento del visto, el Gerente General presentó a la Presidencia Ejecutiva la propuesta de "Plan de Acción para la Implementación transversal del enfoque intercultural en los procesos priorizados de SERVIR";

Que, en el marco de sus funciones, el Consejo Directivo en su Sesión Nº 30-2016 acordó aprobar el Plan de Acción para la Implementación Transversal del Enfoque Intercultural en los procesos priorizados de SERVIR, encargando al Presidente Ejecutivo emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos de la Gerencia General, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil, de la Escuela Nacional de Administración Pública, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

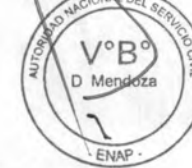
Artículo 1º.- Formalizar la aprobación del "Plan de Acción para la Implementación transversal del enfoque intercultural en los procesos priorizados de SERVIR", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese y publíquese

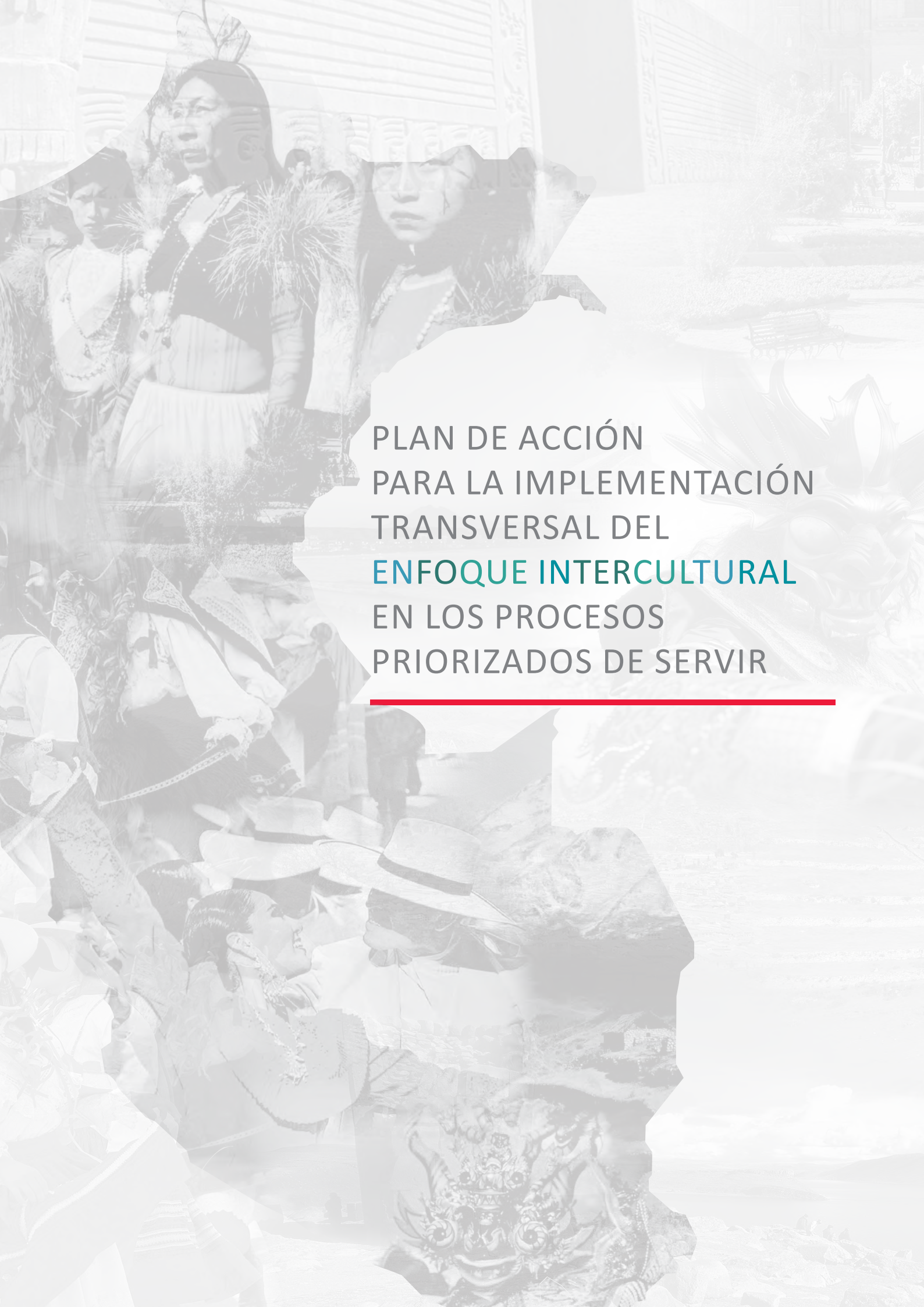
JCC

JUAN CARLOS CORTES CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL





PLAN DE ACCIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN
TRANSVERSAL DEL
ENFOQUE INTERCULTURAL
EN LOS PROCESOS
PRIORIZADOS DE SERVIR



PLAN DE ACCIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN
TRANSVERSAL DEL
ENFOQUE INTERCULTURAL
EN LOS PROCESOS
PRIORIZADOS DE SERVIR

ÍNDICE

I.	JUSTIFICACIÓN	6
II.	IMPORTANCIA	7
III.	ANTECEDENTES	8
IV.	DEFINICIONES OPERACIONALES	10
V.	OBJETIVOS	12
VI.	CONSIDERACIONES PRELIMINARES	13
VII.	PLAN DE IMPLEMENTACIÓN	14
VIII.	PROPUESTA DE GESTIÓN	29
IX.	BIBLIOGRAFÍA	31
X.	ANEXOS	32

ABREVIATURAS

CRI – Centro de Recursos Interculturales del Ministerio de Cultura
BDPI – Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura
PNTEI – Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural
DLI – Dirección de Lenguas Indígenas
VMI – Vice Ministerio de Interculturalidad
PEI – Plan Estratégico Institucional
POI – Plan Operativo Institucional
RM – Resolución Ministerial
DS – Decreto Supremo
RS – Resolución Suprema
CLAD – Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo
MAC – Modulo de Atención al Ciudadano
PCM – Presidencia del Consejo de Ministros
SGP – Secretaría de Gestión Pública
IEP – Instituto de Estudios Peruanos
EIB – Educación Intercultural Bilingüe
EIT – Educación Intercultural para Todos
SAGRH – Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos
GDSRH – Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos
GPGSC – Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil
GDCRSC – Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil
GDGP – Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública
GGPP – Gerentes Públicos
DDPP – Directivos Públicos
CGGPP – Cuerpo de Gerentes Públicos

PRESENTACIÓN

- El presente documento es el resultado de 8 meses de trabajo del Grupo de Interculturalidad de SERVIR liderados por la Gerencia General en el marco de la acción prevista en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016 para contar con un documento que oriente las acciones sobre interculturalidad en esta institución. La propuesta recoge la reflexión de este equipo y los valiosos aportes de los 73 servidores que llevaron el Curso Taller de la Escuela Nacional de Administración Pública: “Gestión Pública con enfoque intercultural” entre los meses de mayo y julio del 2016 y las propuestas de trabajo que cada grupo presentó como trabajo final, los cuales fueron sistematizados y validados con cada una de las Gerencias implicadas hasta su versión definitiva como se logró plasmar en este PLAN.

El documento tiene un horizonte temporal del 2016-2019 y contiene 2 objetivos, 9 lineamientos y 49 acciones con las respectivas tareas sugeridas. Las acciones sugeridas deben luego plasmarse en los instrumentos de gestión de la institución de acuerdo a su prioridad y posibilidad presupuestal.

Finalmente, la implementación de este PLAN DE ACCIÓN recae principalmente en el equipo de directivos y servidores de SERVIR, que han empezado a desarrollar competencias interculturales y están convencidos de la relevancia de este enfoque para mejorar la calidad de los recursos humanos y la implementación de la reforma.

I. JUSTIFICACIÓN

1.1. Instrumentos Internos

- Plan Estratégico Institucional 2015-2021 (PEI-SERVIR)

Entre los valores encontramos:

- **Respeto:** Practicamos la tolerancia hacia las opiniones o prácticas de los demás; así como, el reconocimiento, equidad (incluyendo la equidad de género), y equilibrio entre la vida personal y laboral, de modo que garanticen la no discriminación de las personas.

En las referencias al proceso seguido para elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) se menciona en la 3ª etapa lo siguiente:

- "Esta última etapa consistió en el desarrollo de la dirección estratégica y el desarrollo propiamente del Plan Estratégico y la planificación de su implementación. Ello comprendió el análisis del compromiso y las necesidades de los actores y clientes de SERVIR; el análisis de la visión estratégica hacia el 2021 y la dirección estratégica para los años 2015, 2016, 2017 y al 2021; la orientación hacia una gestión basada en resultados sobre la base de la integración de la planificación estratégica y operativa; las bases para la representación de los enfoques de género e interculturalidad en el Servicio Civil; y la redacción del documento borrador del Plan Estratégico Institucional 2015-2011."¹
- Plan Operativo Institucional 2016 (POI 2016)

MO-03: 30 instrumentos técnico-normativos y documentos de trabajo desarrollados para facilitar la implementación de procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH):

- Documento de trabajo: El enfoque intercultural en el Servicio Civil, que en la práctica se trata del Plan de acción para la implementación transversal del enfoque de Interculturalidad en SERVIR.

1.2. Normativa Nacional

Encontramos normativas para comprender el alcance de este tema y sus proyecciones. En los anexos del plan encontraremos los documentos completos.

- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo N°05-2016-MC Aprueba el Reglamento de la Ley N°29735.
- Decreto Supremo N°003-2015-MC Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N°003-2016-MC que aprueba el Plan de Acción para la población afro-peruana.

¹ Texto extraído del Plan Estratégico Institucional 2015- 2021, pág. 10

- Decreto Supremo N°06-2016-MINEDU que aprueba la Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y Educación Intercultural para Todos (EIT).
- Decreto Supremo N°016-2016-SA que aprueba la Política de Salud Intercultural.
- Resolución Suprema N°026-2016-MC: Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad y el Plan Multisectorial para su implementación.
- Resolución Ministerial N°124-2015-MC: Servicios públicos con pertinencia cultural, Guía para la aplicación del Enfoque Intercultural en la gestión de Servicios Públicos.

■ II. IMPORTANCIA

El proceso de tránsito de las Instituciones Públicas al nuevo sistema de administración y gestión de recursos humanos, implica responder a las características y desafíos de la diversidad cultural, territorial y lingüística del país, en un proceso además de creciente migración hacia las ciudades, lo cual complejiza la atención pero enriquece las relaciones interculturales.

La exigencia de calidad en los servicios públicos requiere de una comprensión y adecuación de los mismos, a la diversidad del país respetando las normas existentes que promueven políticas diferenciales e inclusivas.

La reforma del Estado implica, también, el cambio de un paradigma de gestión homogénea a uno que reconoce la complejidad de las sociedades, además recupera la tradición histórica de los pueblos que aún mantienen sus identidades y costumbres.

Existen diversas evidencias sobre maltrato a la población que acude a las instituciones del Estado, maltrato por discriminación de diverso tipo y en contextos bilingües, originado por el uso de una lengua, que no es el castellano o simplemente no dominar suficientemente el castellano. Una de las posibles causas de este problema es que los funcionarios o servidores públicos desconocen, o no son conscientes de la diversidad cultural del país, y en gran medida tampoco conocen las normas sobre uso de lenguas originarias y el enfoque intercultural en la gestión. Por ello repiten el ciclo de maltrato de siglos, generando casi una cultura institucional que obliga a la población a comunicarse sólo en castellano, relegando a las otras 47 formas de comunicación a espacios privados no oficiales, en contra de lo que plantean normas de alcance nacional e internacional.

En los últimos años se han aplicado diversas políticas de inclusión social, importantes y necesarias para combatir diversas asimetrías en la prestación de servicios. Sin embargo debemos aclarar que el enfoque intercultural es mucho más que lenguaje inclusivo, tiene que ver con un cambio de paradigma etnocéntrico monocultural por un paradigma decolonial² pluricultural.

²Término acuñado por el sociólogo peruano Anibal Quijano que explica la manera como nos solemos mirar quienes hemos vivido experiencias de colonización. Ayuda a comprender y deconstruir formas y valoraciones que las creemos como normales, pero son “impuestas” sutilmente por el colonizador.

■ III. ANTECEDENTES

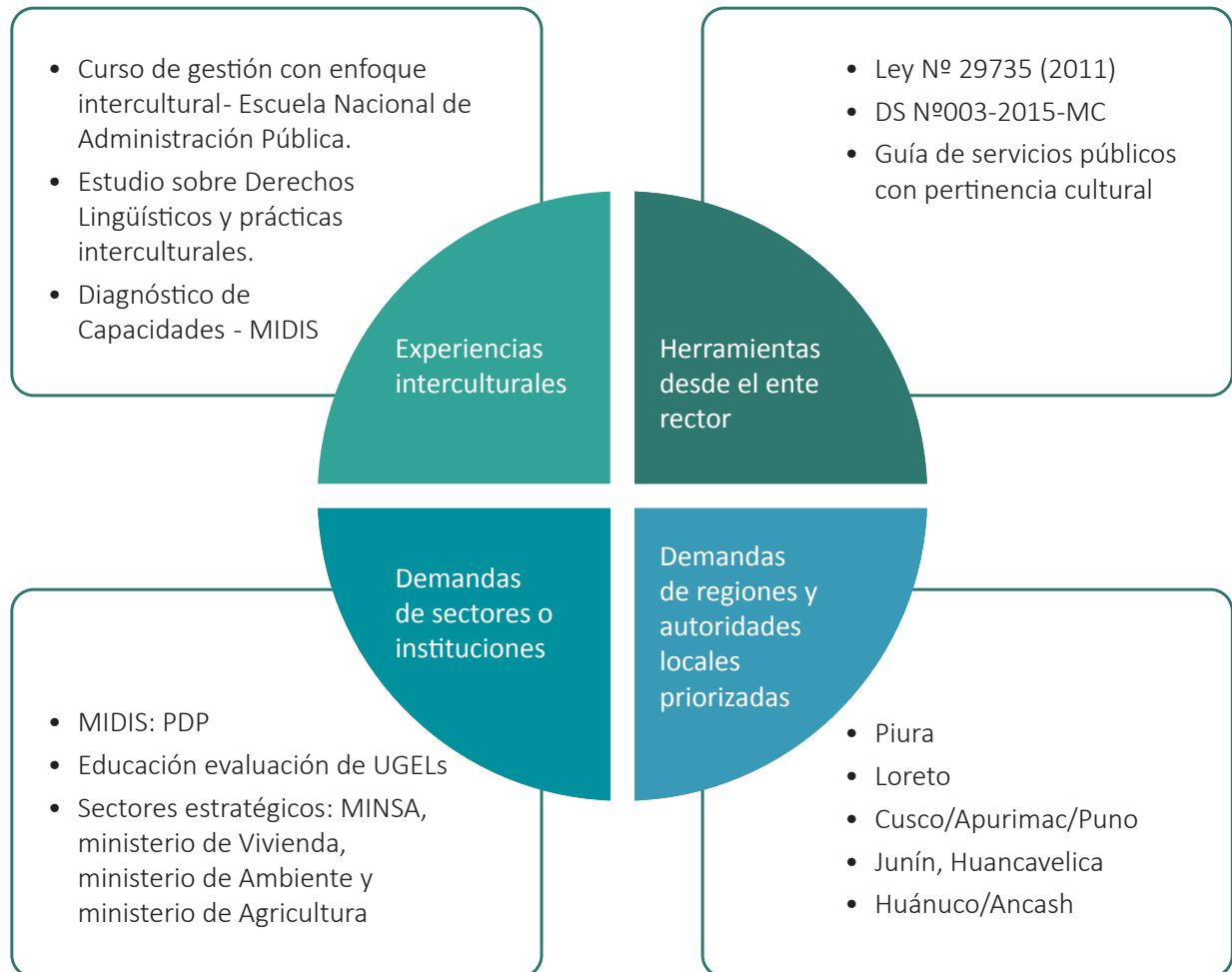
Durante el 2015 SERVIR ha iniciado con la transversalización del enfoque intercultural en alguno de sus procesos a través de 3 iniciativas, a partir de ellas se empiezan a definir las acciones del PLAN, por ello conozcámoslas brevemente:

1. **Curso de Gestión con enfoque intercultural**, diseñado por un equipo de la Escuela Nacional de Administración Pública y ofrecido a diversos funcionarios, en programas de alta gerencia. Este curso que cuenta con herramientas para plasmar el enfoque intercultural en acciones concretas de gestión, ha evidenciado la importancia y pertinencia del tema en la preparación de gerentes y gestores para el Perú. En las últimas versiones se han incluido referencias a los derechos lingüísticos como parte de la respuesta a las demandas de regiones con alto porcentaje de hablantes de una lengua originaria.
2. **Estudio sobre Derechos Lingüísticos y prácticas interculturales**: A iniciativa de la Gerencia General, con miras a recoger evidencias para diversificar la oferta de servicios que plantea la institución y presentar en el XX CLAD una mesa sobre el tema, se inició en abril del 2015 el diseño e implementación de este estudio en 6 regiones con alto porcentaje de población hablante de una lengua originaria. Se han obtenido resultados interesantes sobre el perfil de funcionarios públicos y la demanda de servicios en la lengua de cada zona, los mismos que ya se encuentran sistematizados para su difusión.
3. **Diagnóstico de Competencias Interculturales a los funcionarios de programas sociales del MIDIS**. En una alianza entre el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y SERVIR se diseñó, y se realizó este diagnóstico que por primera vez recoge información censal y de conocimientos sobre procesos de gestión intercultural. La importancia de este estudio está en la calidad de instrumentos y sobre todo en el alcance nacional, ya que se han censado y evaluado, a un importante número de funcionarios del MIDIS de 6 programas sociales en las 24 regiones del Perú. Los resultados están para difundirse y son la evidencia, de que se pueden generar instrumentos que ayuden a trabajar el enfoque intercultural en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Cabe destacar que las competencias definidas para este estudio recogen el aporte de la Escuela Nacional de Administración Pública.



Identificación de insumos y demandas

Las tres intervenciones antes brevemente descritas evidenciaron una primera ruta de implementación, del enfoque a partir del reconocimiento de una demanda explícita e implícita, de este enfoque en la intervención de SERVIR. Es así que se elaboró este esquema para articular oferta desde las iniciativas y las herramientas existentes, con la demanda.



En el resultado visual del esquema encontramos que existen a la fecha sectores con los que se vienen trabajando productos y procesos en los que se podría implementar algunas de las iniciativas, ya validadas en el 2015 para asegurar el cumplimiento y atención desde SERVIR al mandato.

Como parte de los antecedentes y acciones previas a este PLAN se han realizado diversas reuniones que se detallan a continuación:

- Reunión de reflexión y trabajo con equipo técnico.
- Entrevistas con Gerencias de procesos priorizados: Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil (GPGSC), Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (GDSRH), Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil (GDCRSC).
- Entrevistas con responsables de tareas específicas como: Presidencia Ejecutiva.
- Entrevistas con Instituciones involucradas en este proceso: Vice Ministerio de Interculturalidad, MINEDU.

■ IV. DEFINICIONES OPERACIONALES³

Tomadas del cuadernillo 1 de la Guía de servicios públicos con Pertinencia Cultural elaborada por el Ministerio de Cultura.

1. Diversidad Cultural: La entenderemos como un dato social de hecho más allá de las visiones particulares, ideologías o teorías que predominen en determinado momento. Da cuenta de la diversidad de las expresiones culturales, emanadas de la creatividad individual o colectiva y, de la multiplicidad e interacción de las culturas que coexisten en una sociedad, sin que ninguna se considere el patrón de las demás. Para poder aprovechar sus beneficios se requiere establecer relaciones igualitarias entre los diferentes grupos sociales. La diversidad cultural es considerada patrimonio de la humanidad.
2. Enfoque intercultural: “Herramienta de análisis que propone el reconocimiento de las diferencias culturales, sin discriminar, ni excluir, buscando generar una relación recíproca entre los distintos grupos étnico-culturales, que cohabitan en un determinado espacio (GIZ, 2013; Ministerio de Cultura, 2014). Esto implica para el Estado incorporar y asimilar como propias las diferentes concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales en la prestación de sus servicios, así como adaptar los mismos, a las particularidades socioculturales de los mismos.”⁴ Además de comprender las raíces de las asimetrías y formas de exclusión asociadas a la cultura y la lengua en contextos de constante intercambio y movilidad social. Este enfoque también considera, la mirada y atención de otras formas culturales en zonas urbanas y del mundo en la actual dinámica global.
3. Servicios públicos con pertinencia cultural: Servicios públicos que incorporan el enfoque intercultural en su gestión y su prestación, es decir, que se ofrecen tomando en cuenta las características culturales, particulares de los grupos de población de las localidades en donde se interviene y se brinda atención. Para ello, adaptan todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios; e incorporan sus cosmovisiones y concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio.
4. Ciudadanía intercultural: Ciudadanos y ciudadanas que asumen la interculturalidad en forma positiva, respetando y valorando como son, igualmente valiosas todas las culturas, etnias y grupos culturales que conviven en un territorio, desarrollando diálogos horizontales y relaciones armoniosas.
5. Competencias interculturales: Conjunto de habilidades, conocimientos y aptitudes que le permiten a una persona comunicarse, e interactuar apropiadamente con personas de diferentes culturas, así como entender sus cosmovisiones. En términos prácticos, implica el aprendizaje de nuevos patrones de comportamiento, de aprender a mirarse y mirar al otro con respeto, y adquirir la capacidad de aplicarlos en los espacios adecuados.
6. Mediador Cultural: Persona responsable de desarrollar, planificar, organizar y supervisar las actividades relacionadas a la atención de los servicios que brinda una entidad desde una

³ Las definiciones de los numerales 1-7 han sido tomadas del cuadernillo 1 GLOSARIO, de la Guía de Servicios con Pertinencia Cultural del Ministerio de Cultura.

⁴ Tomado textualmente de "Servicios Públicos con pertinencia Cultural. Guía para la aplicación del enfoque intercultural en la gestión de servicios públicos". Cuadernillo I- Glosario . pág 10. (2015) Ministerio de Cultura. Lima

perspectiva intercultural. Esta persona será el “puente” entre la entidad y los diferentes grupos étnicos de la localidad, facilitando el entendimiento y la prestación de los servicios entre ambas partes para establecer un diálogo intercultural.

7. Discriminación étnico-racial: Trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico-cultural (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, idioma y creencias de un grupo social determinado) y/o en las características físicas de las personas (como el color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural.
8. Pueblos Indígenas u originarios: En realidad significan lo mismo y la normativa nacional contempla ambos usos, para estar alineados con los compromisos internacionales en atención a pueblos indígenas, sin embargo, el uso más aceptado en la población es de pueblos originarios por la lamentable connotación peyorativa que tiene el término indígena asociado a indio.

Nociones propuestas por el consultor a partir de su experiencia en el tema y la revisión de bibliografía.

9. Calidad intercultural: Prácticas que cualifican un servicio o proceso a partir de la incorporación de variables y contenidos vinculados con el respeto, valoración y desarrollo de la diversidad cultural, en el marco del proceso de modernización del Estado y la tendencia hacia la inclusión
10. Gestión intercultural: Procesos y toma de decisiones que consideran la diversidad cultural y lingüística, como factor que condiciona la eficiencia y eficacia de alguna norma o protocolo de gestión, por lo tanto se asume que la atención cuidadosa a la realidad plural, es elemento indispensable para una gestión de calidad.
11. Derechos lingüísticos: Son derechos fundamentales, individuales y colectivos, que reconocen la libertad a usar lenguas indígenas u originarias en todos los espacios sociales y a desarrollarse en estas lenguas en la vida personal, social, ciudadana, educativa, política y profesional⁵.
12. Acciones afirmativas, discriminación positiva y cuotas: Son formas que se han venido implementando en diversos sectores, con miras a generar una apertura y acceso de personas que en forma regular no tendrían acceso a alguna acción del Estado o iniciativa privada. Se han consolidado las vinculadas a género, población afro-descendiente y se empiezan a extender a otras “minorías” como pueblos indígenas. Estas alternativas llevan como condición, que las personas a quienes estén referidas se encuentren debidamente fortalecidas en su identidad, de ahí la acción afirmativa, estas acciones refuerzan la condición de diversidad en la que nos movemos diariamente⁶.
13. Indicadores de gestión intercultural: A partir de la determinación de los estándares interculturales e institucionales, se deben definir indicadores de una gestión intercultural

5 Reglamento de la Ley N° 29735 . Artículo N° 3 Definiciones. Inciso (3.4).

6 Revisar artículo BID sobre cuotas Discriminación positiva: 5 lecciones aprendidas para combatir el racismo. Por Raquel Scarpari y Adam Ratzlaff. En el enlace: <http://blogs.iadb.org/y-si-hablamos-de-igualdad/2015/12/17/discriminacion-positiva-5-lecciones-aprendidas-para-combatir-el-racismo/>

que, aseguren la evaluación y el seguimiento a procesos de implementación del enfoque. En tal sentido, estos indicadores deben ser graduales y abordar aspectos centrales del enfoque con un alto índice de verificabilidad.

■ V. OBJETIVOS DEL PLAN COMO INSTRUMENTO

En este punto se busca definir los objetivos del PLAN, como instrumento para implementar el enfoque intercultural. El plan mismo tiene sus propios objetivos, en cuanto a ejes de trabajo, los mismos que deben desarrollarse en el periodo 2016-2018.

5.1 Objetivo General

Implementar de manera efectiva y gradual el enfoque intercultural en SERVIR, que permita una adecuada atención a la diversidad cultural y lingüística en sus diversas acciones priorizadas.

5.2 Objetivos Específicos

1. Articular y potenciar las iniciativas que viene desarrollando SERVIR, en materia de atención a la diversidad cultural y lingüística del Perú, en el marco de la reforma del Servicio Civil a partir de exigencias y compromisos nacionales e internacionales.
2. Impulsar de manera progresiva la inclusión del enfoque intercultural, en acciones estratégicas de SERVIR, que aseguren calidad y gestión intercultural.
3. Asegurar los compromisos del POI 2016-2019 en la planificación multianual en materia de interculturalidad.

5.3 Definición de Política de Calidad Intercultural

En el marco de la política de calidad Intercultural que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha definido como eje de su gestión y del proceso de modernización del Estado, proponemos esta definición para asegurar la comprensión de que una mirada intercultural suma a la gestión de calidad:

“SERVIR como ente rector del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado busca contribuir a la mejora de los servicios que se brindan a las ciudadanas y ciudadanos peruanos a nivel local, regional y nacional, considerando la riqueza y potencialidades de su diversidad geográfica, cultural y lingüística. Reconoce en esta complejidad una oportunidad para promover el fortalecimiento integral y continuo del servicio civil, sobre la base de nuevos valores como la equidad, inclusión, apertura y diálogo intercultural, dentro del marco normativo vigente.”

■ VI. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La implementación del enfoque intercultural requiere de una visión de país y de comprensión del servicio civil que tenga algunos criterios, sin los cuales el enfoque no tendría asidero en las acciones de la institución. Presentamos brevemente estos criterios:

- Territorialidad y descentralización: Comprender que toda acción del Estado, debe responder a las características territoriales, y al desarrollo dispar que existe en regiones, provincias y distritos. Esta mirada territorial conjuga elementos geográficos, de acceso y distribución poblacional, así como los esfuerzos que viene haciendo el Estado para descentralizar los servicios.
- Gradualidad estratégica: Ningún proceso de implementación del enfoque intercultural se debe hacer a la fuerza o por simple mandato, siempre debe primar el convencimiento de su pertinencia y necesidad. Por ello se espera que este plan sea entendido como un proceso gradual y estratégico, que vaya a modificar y enriquecer las acciones y procesos de la institución a lo largo del tiempo.
- Atención integral: La comprensión del sujeto, a quien se debe el Servicio Civil es otro criterio básico para comprender el alcance de este enfoque. El cambio de la comprensión de la gestión pública de una gestión meramente administrativa a una visión de servicio civil, ya cambia el paradigma del sentido de muchas prácticas. Sin embargo la mirada y valoración del ciudadano que se acerca a los servidores públicos, su valoración como persona, miembro de una comunidad cultural y lingüística, con un conjunto de valores y creencias, es decir su mirada integral, hace que actitudes y acciones del servidor público cambien. Sin esta mirada y valoración integral al ciudadano, no es posible impulsar un enfoque intercultural.
- Rigor técnico y flexibilidad: La reforma del Estado se guía por el conjunto de prácticas y estándares técnicos totalmente válidos; sin embargo, la atención a la diversidad implica tener un equilibrio y sensatez, entre el rigor técnico y la flexibilidad ante los casos casi infinitos de formas en las que se manifiesta la diversidad cultural.
- Unificación de discursos y parámetros: Sobre interculturalidad y diversidad, hay muchas aproximaciones y, cada país en el mundo ha generado su propio discurso y marco legal. El caso peruano, es particular y debemos comprenderlo así. No se trata de imitar ninguna fórmula, sino de asegurar que nuestro proceso de implementación del enfoque responda, a nuestra realidad y se guíe por parámetros coherentes.
- Asumir y gestionar con visión y liderazgo las exigencias del cambio: La aplicación del enfoque intercultural, puede entenderse como una dificultad o una exigencia fuera de época, mas aun en un proceso de reforma y modernización que busca, “simplificar” frente al enfoque intercultural que de alguna manera “complejiza” la gestión pública. Esta realidad exige en los gestores un gran compromiso por el cambio, compromiso que ya se tiene al asumir los desafíos de la propia reforma y, que este enfoque potenciará. Implementar ello supone, entonces un alto sentido crítico, apertura y convicción de que se trata de un enfoque que gradualmente va a generar grandes beneficios al Estado y a los ciudadanos, fin último del servicio civil.
- Perspectiva de futuro de la apuesta intercultural: Tener un enfoque intercultural, no quiere decir quedarse anclado en el pasado. Hoy, el mundo interconectado y globalizado pone atención en las particularidades, en lo original, lo único, lo diferente. Por ello fortalecer desde la gestión pública los orígenes diversos de nuestra sociedad, mantenerlos y desarrollarlos tienen una gran perspectiva de futuro.

VII. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN QUE CONSIDERA ACCIONES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS PRIORIZADOS

El presente plan parte del análisis de los subsistemas que ordenan el trabajo de SERVIR, y la priorización de procesos⁷, que se ha realizado para la implementación de la norma y el mandato de la institución. Estos procesos priorizados han sido analizados, más a detalle para identificar de qué manera empezar a implementar el enfoque intercultural de acuerdo con la Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural (2015) y la Ley 29735 sobre Lenguas Indígenas (2011). El plan considera los siguientes elementos: Objetivos, lineamientos que dialogan directamente con los del DS.003-2015-MC Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (PNTEI) y acciones:

OBJETIVOS	LINEAMIENTOS
<p>Objetivo 1: Generar condiciones para la implementación transversal del enfoque intercultural con recursos adecuados en las diversas áreas de la institución</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar contenidos y estrategias metodológicas, en el personal de SERVIR para hacer una implementación progresiva, del enfoque intercultural con consensos mínimos. 2. Priorizar el diseño e implementación de una estrategia Institucional, para contar con el enfoque intercultural en la gestión de SERVIR, con capacidad de incidencia y herramientas específicas. 3. Aplicar instrumentos, al interior de la institución que permitan identificar fortalezas, potencialidades y limitaciones, para enriquecer los procesos de planificación interna con enfoque intercultural. 4. Impulsar acciones de difusión, e incidencia interna en materia de interculturalidad en los procesos de reforma del Servicio Civil.⁸
<p>Objetivo 2: Iniciar la implementación del enfoque intercultural en acciones estratégicas de los procesos priorizados a partir de las experiencias previas y los aportes de la normativa vigente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar el proceso de implementación del enfoque intercultural en los procesos estratégicos de SERVIR considerando la generación de servicios con pertinencia cultural hasta lograr un estándar de calidad. 2. Promover el reconocimiento positivo y efectivo de la diversidad cultural y lingüística, en los procesos priorizados a través del desarrollo de competencias interculturales y, la evaluación de desempeño en la Institución, asegurando cambios estratégicos en la intervención territorial con el enfoque intercultural para brindar servicios con pertinencia cultural. 3. Garantizar que los instrumentos que propone SERVIR para la mejora de la calidad del servicio civil estén libres de discriminación étnico racial, y formas conexas de intolerancia, favoreciendo la participación del pueblo afro-peruano y de los pueblos indígenas u originarios. 4. Organizar acciones de difusión y sensibilización a servidores civiles e Instituciones Públicas estratégicas, sobre la necesidad e importancia de una gestión intercultural de los recursos humanos. 5. Contribuir en la formulación de la Política Nacional de Lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad y contribuir en la implementación de sus acuerdos y recomendaciones.

⁷ Los procesos priorizados para la implementación de la Ley del Servicio Civil son los siguientes: Diseño de Puestos, Selección, Inducción, Evaluación del Desempeño y Capacitación

⁸ Este cuarto lineamiento comprende acciones para ambos objetivos, es decir para la parte interna institucional y para temas de rectoría y externa a SERVIR, sin embargo se mantiene en el objetivo 1 ya que depende de la mirada interna para recién proyectar acciones hacia las entidades del Estado.

7.1 Acciones propuestas para el primer objetivo y lineamientos

Como se aprecia el Objetivo 1 corresponde a SERVIR como institución y el Objetivo 2 a campo de rectoría que tiene SERVIR.

Objetivo 1

Generar condiciones para la implementación transversal del enfoque intercultural con recursos adecuados en las diversas áreas de la institución.

LINEAMIENTOS
1. Asegurar contenidos y estrategias metodológicas en el personal de SERVIR para hacer una implementación progresiva del enfoque intercultural con consensos mínimos.
2. Priorizar el diseño e implementación de una estrategia institucional, para contar con el enfoque intercultural en la gestión de SERVIR, con capacidad de incidencia y herramientas específicas.
3. Diseñar y aplicar instrumentos al interior de la institución que permitan identificar fortalezas, potencialidades y limitaciones, para enriquecer los procesos de planificación interna con enfoque intercultural.
4. Impulsar acciones de difusión e incidencia interna en materia de interculturalidad en los procesos de reforma del Servicio Civil ⁹ .

Lineamientos del Objetivo 1

1. Asegurar contenidos y estrategias metodológicas en el personal de SERVIR para hacer una implementación progresiva del enfoque intercultural con consensos mínimos.

Acciones

ACCIONES	TAREAS	RESPONSABLE
1. Manejo estándar del tema con glosario único definido por el Estado y aplicado a partir de necesidades del sistema de RRHH (SAGRH).	a) Preparar publicación amigable sobre el enfoque para todo el personal de SERVIR. b) Charla de inducción para personal nuevo y charlas de sensibilización de aproximación al tema. c) Identificar a Personal priorizado de gerencias que requieran el manejo del enfoque.	GDSRH GPGSC Escuela Nacional de Administración Pública
2. Comprensión de los Ejes y lineamientos de la Política Nacional de transversalización del enfoque intercultural –PNTEI.	a) Difundir de manera creativa y con ejemplos vinculados a SERVIR los ejes y lineamientos de la PNTEI.	Escuela Nacional de Administración Pública
3. Banco de instrumentos y recursos tipo para la implementación del enfoque (Repositorio)	a) Desarrollo, identificación de: <ul style="list-style-type: none"> • Guía de entrevistas • Casos tipo para diversas acciones • Indicadores de gestión intercultural • Pautas de evaluación de personal • Estándares de competencia intercultural 	Gerencia General (GG)

⁹ Este cuarto lineamiento comprende acciones para ambos objetivos, es decir para la parte interna institucional y para temas de rectoría y externa a SERVIR, sin embargo se mantiene en el objetivo 1 ya que depende de la mirada interna para recién proyectar acciones hacia otros sectores.

2. Priorizar el diseño e implementación de una estrategia Institucional para contar con el enfoque intercultural en la gestión de SERVIR, con capacidad de incidencia y herramientas específicas.

Acciones

ACCIONES	TAREAS	RESPONSABLE
4. Definición y aprobación del plan de implementación del enfoque intercultural en SERVIR (2016-2018)	a) Aprobación. b) Presentación del plan. c) Publicación virtual.	Consejo Directivo
5. La Gerencia General se encargará de coordinar y realizar el seguimiento a la ejecución de las acciones transversales con enfoque intercultural en SERVIR	a) Definir las funciones (implementación del PLAN). b) Definir la organización y funcionamiento. c) Definir plazo de funcionamiento. d) Informe periódico sobre resultados.	GG
6. Incorporación del enfoque intercultural en la estrategia de “voceros”	a) Voceros se capacitan en manejo del enfoque intercultural con apoyo de Escuela Nacional de Administración Pública. b) Voceros conocen la diversidad cultural de la zona donde les toca presentar el trabajo de SERVIR. c) Selección final de voceros considera y pondera competencias interculturales.	Presidencia Ejecutiva (PE)
7. Asegurar que el PEI se incluyan elementos de la PNTEI.	a) Incorporar el enfoque intercultural en el Plan Estratégico Institucional como un eje de acción de la atención ciudadana. b) Incorporar enfoque de interculturalidad en la gestión de la calidad.	Oficina de Planificación y Presupuesto

3. Aplicar instrumentos al interior de la institución que permitan identificar fortalezas, potencialidades y limitaciones, para enriquecer el proceso de planificación interna con enfoque intercultural.

Las acciones del tercer lineamiento corresponden a los instrumentos que propone la Guía de Servicios Públicos con pertinencia cultural del Sector Cultura y se le han agregado dos más para asegurar una aproximación más clara de la diversidad.

Acciones

ACCIONES	TAREAS	RESPONSABLE
8. Diagnóstico sobre la capacidad de la entidad para brindar servicios públicos con pertinencia cultural de acuerdo con las orientaciones de la Guía de Servicios (Cultura).	<ul style="list-style-type: none"> a) Censo institucional sobre enfoque intercultural y competencias interculturales. b) Tomar en cuenta la diferencia de servidores, que atienden al público y los que no atienden. c) Identificación de la diversidad cultural y lingüística con la que se vincula las Gerencias de SERVIR. 	Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) - Subjefatura de Servicio al Ciudadano (SJSC)
9. Encuestas periódicas sobre la calidad de atención consideran elementos del enfoque intercultural.	<ul style="list-style-type: none"> a) Ficha interna. b) Manual de atención del ciudadano incluye los estándares de calidad. c) Sub jefatura de Servicio al Ciudadano (interno SERVIR). d) Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) - Secretaría de Gestión Pública (SGP): Servicio al ciudadano / El Centro de Atención "Mejor Atención al Ciudadano" (MAC) está en marcha. e) Ampliar a otras acciones de SERVIR donde se tiene contacto con la población como talleres, seminarios, etc. f) Recogen sugerencias para mejorar la atención desde el enfoque. 	OGAF - SJSC
10. Adecuación y mejoras del MAC de SERVIR con enfoque intercultural.	<ul style="list-style-type: none"> a) Identificar las necesidades y expectativas para segmentar a la Ciudadanía – Usuario. b) Inclusión en el Protocolo de atención al ciudadano (2016) el enfoque intercultural. c) Adecuar el canal presencial y el canal telefónico (si corresponde). d) Adecuar la Señalización y Mapa de Riesgos. e) Inducción y Capacitación al Personal Posible inclusión en el POI 2017 como parte de las actividades de la Sub Jefatura de Recursos Humanos y la Subjefatura de Servicio al Ciudadano. f) Establecer métricas de gestión basado en el enfoque de interculturalidad (indicadores y metas). g) Diseño de la orientación e información con enfoque intercultural y que esté disponible en la web en quechua, y que se cuente con el suficiente nivel de detalle y claridad. h) Elaboración de la propuesta a cargo de la SJSC en el presente año (2016). i) Identificación del usuario atendido (grupos étnico - culturales) mediante elaboración de estudio para planificar su atención en su contexto y cultura. 	OGAF - SJSC

4. Impulsar acciones de difusión e incidencia interna en materia de interculturalidad en los procesos de reforma del Servicio Civil.

Acciones

ACCIONES	TAREAS	RESPONSABLE
11. Área de comunicación e imagen Institucional incluye en su plan de comunicaciones acciones y productos con enfoque intercultural para uso interno y externo de la institución.	<ul style="list-style-type: none"> a) Revisar el Plan de Comunicaciones para introducir el enfoque intercultural en acciones estratégicas. b) La difusión de eventos en y con regiones ponen especial atención al enfoque intercultural. c) Se cuida que en los materiales comunicacionales se refleje positivamente la diversidad cultural y lingüística del país. d) Se trabaja alguna información en lenguas indígenas para la web. e) Se elaboran y difunden spots en lenguas originarias y contra toda forma de discriminación. f) Se elaboran insumos para la inducción interna a temas interculturales vinculados con el rol de SERVIR. 	PE
12. Realizar un programa de sensibilización sobre interculturalidad dirigida a los colaboradores de SERVIR con entrega de materiales para que difundan la necesidad de enfoque intercultural, recordatorios de la riqueza de la diversidad, de que la ciudadanía tiene necesidades diversas.	<ul style="list-style-type: none"> a) El área de Imagen idea, diseña y difunde el programa de sensibilización sobre interculturalidad, participan las otras Gerencias implicadas. b) Durante el programa se identifican personas interesadas en profundizar el tema. c) Se finaliza con charla o conferencia sobre el tema (con órgano rector). d) Se difunde el curso sobre interculturalidad a realizar por la Escuela Nacional de Administración Pública. e) Asegurar que el tema del enfoque de derechos: género e intercultural, se incluya en la inducción. 	PE
13. Incluir el enfoque intercultural en las comunicaciones internas (intranet) y externas (web, redes sociales) que realiza SERVIR.	<ul style="list-style-type: none"> a) Mapeo de actores interculturales de SERVIR (Sub Jefatura de Servicio al Ciudadano, PE y Escuela Nacional de Administración Pública). b) Diseño del perfil de público objetivo, los mensajes y canales de diálogo a establecer, en base a la necesidad real que el perfil de público objetivo arroje. c) Preparar lineamientos generales para el año 2017. 	PE
14. Elaborar materiales e insumos sobre la diversidad cultural.	<ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar infografías y/o material informativo de SERVIR (Gerencias) que incluya la biodiversidad del país. Incluir en las piezas comunicacionales la representación de la diversidad cultural. 	PE

7.2 Acciones propuestas para el segundo objetivo y lineamientos

Iniciar la implementación del enfoque intercultural en acciones estratégicas de los procesos priorizados, a partir de las experiencias previas y los aportes de la normativa vigente.

LINEAMIENTOS

1. Iniciar el proceso de implementación del enfoque intercultural en los procesos estratégicos de SERVIR, considerando la generación de servicios con pertinencia cultural hasta lograr un estándar de calidad.
2. Promover el reconocimiento positivo y efectivo de la diversidad cultural y lingüística en los procesos priorizados a través del desarrollo de competencias interculturales y la evaluación, de desempeño en la institución asegurando cambios estratégicos en la intervención territorial con el enfoque intercultural para brindar servicios con pertinencia cultural.
3. Garantizar que los instrumentos que propone SERVIR para la mejora de la calidad del servicio civil, estén libres de discriminación étnico-racial y formas conexas de intolerancia, favoreciendo la participación del pueblo afro-peruano y de los pueblos indígenas u originarios.
4. Organizar acciones de difusión y sensibilización a servidores civiles e instituciones públicas estratégicas, sobre la necesidad e importancia de una gestión intercultural de los recursos humanos.
5. Contribuir en la formulación de la Política Nacional de Lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad y con la implementación de sus acuerdos y recomendaciones.

Lineamientos del Objetivo 2

1. Iniciar el proceso de implementación del enfoque intercultural en los procesos estratégicos de SERVIR considerando la generación de servicios con pertinencia cultural hasta lograr un estándar de calidad.

EN ESTE PRIMER LINEAMIENTO SE TOMA EN CUENTA LOS SIGUIENTES EJES DE LA POLÍTICA DE TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL

EJE 1: FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INTERCULTURAL DEL ESTADO PERUANO

Lineamiento 1: Desarrollar una Institucionalidad para transversalizar el enfoque intercultural en las políticas públicas, planes, programas y proyectos de los sectores, organismos constitucionalmente autónomos y gobiernos regionales y locales.

Lineamiento 2: Garantizar estándares de calidad en la prestación de servicios públicos a la ciudadanía que cumplan con criterios pertinentes a las realidades socioculturales y lingüísticas de los diversos grupos culturales.

Acciones

ACCIONES	TAREAS	RESPONSABLE
15. Definición de importancia, tipos y alcance de <i>competencias interculturales</i> en el sistema de Recursos Humanos.	<p>a) Se conforma equipo técnico para evaluar experiencias y aproximaciones internacionales al tema de competencias interculturales.</p> <p>b) Se elaboran y validan propuestas de competencias estándares interculturales de calidad en relación con los perfiles de puesto.</p> <p>c) Se proponen competencias interculturales y desempeños de manera coordinada con Cultura para aquellos perfiles de servidores que lo requieran.</p> <p>d) Revisan la Directiva y catálogo de Mapeo de Puestos Tipo para asegurar la implementación del enfoque intercultural.</p>	Comité AD HOC
16. Diseño de protocolo para el análisis intercultural en revisión de documentos, prácticas o insumos.	<p>a) Elaboración de propuesta de trabajo.</p> <p>b) Revisión con equipo SERVIR tomando en cuenta: para qué quiénes y cómo.</p> <p>c) Desde el punto de vista del público objetivo considerar caracterización por regiones.</p> <p>d) Desde el punto de vista de la intervención del Estado considerar complejidad de instrumentos y su alcance, etc.</p> <p>e) Validación en contextos diversos.</p> <p>f) Presentación para aprobación.</p>	Comité AD HOC
17. Elaborar indicadores de gestión intercultural para la evaluación y mejora de servicio civil.	<p>a) Estudio sobre indicadores de gestión intercultural para el servicio civil en clave de calidad del servicio.</p> <p>b) Trabajar estos indicadores a partir de los insumos de competencias y de protocolo.</p>	GPGSC
18. Facilitar y agilizar el tránsito al nuevo régimen del servicio civil de los Gobiernos Locales, especialmente de aquellos que cuentan con menos de 20 servidores civiles.	<p>a) Realizar un estudio en gobiernos locales que permita conocer las particularidades de las municipalidades (particularmente de aquellas con menos de 20 servidores) con el fin de adaptar las herramientas al tránsito de las entidades de nivel local (con énfasis en el Mapeo de puestos- MP). Además se actualizará el catálogo de puestos relacionados a este nivel de gobierno para incluirlos en el MPT- 2017.</p>	GPGSC GDSRH

ACCIONES	TAREAS	RESPONSABLE
<p>19. Revisión y ajustes graduales de instrumentos que definen perfiles de acuerdo con el enfoque intercultural.</p>	<p>a) Incorporar en las guías metodológicas del MPP criterios como: pertinencia cultural, territorialidad, conocimiento de la zona, experiencia de trabajo con poblaciones culturalmente diversas, manejo de la lengua local, etc..</p> <p>b) Se reconoce como un criterio de valoración para determinados perfiles el conocimiento de la cultura local y el manejo oral o escrito de la/ las lenguas locales.</p> <p>c) Proponen perfiles diferenciados por contextos y realidades socio-culturales y lingüísticas especialmente en las intervenciones a regiones priorizadas.</p> <p>d) Incluyen aspectos del enfoque intercultural en la propuesta de análisis de puestos y procesos del MINEDU.</p> <p>e) Contar con un experto en diversidad cultural y lingüística, así como en gestión descentralizada cuando se requiera.</p> <p>f) Promover en las entidades públicas la realización de procesos multilingües de selección de servidores, que garanticen la postulación en igualdad de condiciones de grupos de la población con lenguas originarias distintas al castellano.</p>	<p>GDSRH</p>
<p>20.Revisión y ajustes a procesos y criterios de selección con enfoque intercultural.</p>	<p>a) Evaluar las Directivas sobre selección de personal para que estas expresen el enfoque intercultural y las competencias interculturales.</p> <p>b) Revisar e incluir en la Directiva de selección las referencias a:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Entrevista en lengua materna en las lenguas de predominio. ii. Guía de entrevista en lengua materna establece estándares de dominio oral y escrito de la lengua. iii. Acciones de difusión para la convocatoria se realiza en lenguas locales. 	<p>GDSRH</p>
<p>21.Mejora de sistema de diagnóstico de competencias con enfoque intercultural.</p>	<p>A la luz de las recomendaciones del Grupo de Competencias Interculturales:</p> <p>a) Se proponen alternativas para abordar el enfoque intercultural en los diagnósticos, como: mejorar las preguntas sobre conocimiento de la diversidad cultural, entre otras.</p> <p>b) Se evalúa e implementa un área, equipo de trabajo o comisión de articulación para intervención en regiones y con gobiernos locales para asegurar la mirada integral territorial.</p>	<p>GDCRSC</p>

ACCIONES	TAREAS	RESPONSABLE
FORMACIÓN	Escuela Nacional de Administración Pública	
22. Adecuación y diversificación de oferta de formación y capacitación de Escuela Nacional de Administración Pública en gestión con enfoque intercultural.	a) Escuela Nacional de Administración Pública asegura el desarrollo del curso de gestión pública con enfoque intercultural para funcionarios de Lima. b) Prepara versiones o variantes para contextos bilingües andinos, amazónicos y comunidades afro-peruanas.	Escuela Nacional de Administración Pública
23. Diseñar, implementar y llevar a cabo un curso más amplio sobre interculturalidad en la Administración Pública (60 horas).	a) Elabora propuesta a partir del actual curso y otras experiencias. b) Validar el curso. c) Promover el curso como parte de los programas de la Escuela Nacional de Administración Pública.	Escuela Nacional de Administración Pública
24. Sensibilizar y desarrollar en los servidores públicos la valoración positiva sobre la diversidad sociocultural y sociolingüística de nuestro país, y fomentar una posición proactiva para combatir las condiciones de inequidad y desigualdad existentes.	a) Sensibilizar a los participantes para que interioricen los valores de la interculturalidad Promover una actitud de respeto, valoración a las diferentes culturas existentes en nuestro país. b) Tomar conciencia de nuestra actitud frente al enfoque de interculturalidad. c) Explorar y compartir las opiniones y actitudes respecto a la interculturalidad.	Escuela Nacional de Administración Pública
25. Generalizar programa de capacitación de enfoque intercultural de la Escuela Nacional de Administración Pública para gerentes públicos y posteriormente a directivos públicos.	a) Actualmente este curso se lleva total o parcialmente en casi todos los programas. Sería pertinente desarrollar en lo que queda del año adaptaciones al mismo para el trabajo especializado con gerentes públicos.	Escuela Nacional de Administración Pública GDGP
26. Ofrecer servicios de formación y capacitación descentralizada en gestión intercultural por sedes macro regionales teniendo en cuenta la pertinencia cultural.	a) Identificar demanda. b) Definir oferta de cursos o servicios de la institución. c) Identificación de servidores civiles prioritarios en todas las regiones del país.	Escuela Nacional de Administración Pública

ACCIONES	TAREAS	RESPONSABLE
27. Traducir los materiales de los Programas de Formación y capacitación al quechua, aimara y a algunas lenguas amazónicas gradualmente.	a) Establecer la prioridad y la variedad de quechua o lenguas originarias b) Realizar contratación según corresponda el proceso. c) Elaborar cronograma de desarrollo del proyecto. d) Validar los productos parciales (dependiendo del material a traducir). e) Validar el producto final (todos los materiales traducidos). f) Hacer uso de los materiales traducidos al quechua en todos los Programas de Formación.	Escuela Nacional de Administración Pública
28. Facilitar herramientas a los servidores públicos que trabajan con comunidades quechua hablantes o de otro idioma originario para explicar cómo se estructura y organiza el Estado.	a) Incluir en el POI y solicitar presupuesto específico. b) Revisar actual curso on-line “Funcionamiento y estructura del estado” y definir si se traduce a lengua originaria todo el curso o material específico. c) Ministerio de Cultura: Elaborar convenio de colaboración. d) Identificar especialistas, organizaciones y entidades públicas en regiones interesadas en usar el curso online traducido como material para su público objetivo. e) Definir a qué lenguas originarias se traducirá el curso on-line. f) Identificar especialistas que puedan traducir el curso o material del curso on-line (pueden ser recomendados del Ministerio de Cultura o se puede realizar una convocatoria de voluntarios - personas nativas jóvenes interesadas en interculturalidad). g) Se realizará la grabación de los vídeos del curso en versión quechua u otro idioma originario que se seleccione. h) Realizar capacitación a personal que trabaje en regiones para que repliquen en sus lugares de origen el uso del material traducido.	Escuela Nacional de Administración Pública
29. Aproximar los servidores civiles a los idiomas originarios, la situación de los Pueblos indígenas y comunidades campesinas frente al Estado, su funcionamiento y cómo pueden participar de él.	a) Ofrecer cursos de manejo oral y escritos de las lenguas originarias más habladas en coordinación con Cultura y Educación. b) Incluir como cursos opcionales, uno sobre el uso de las lenguas en el servicio civil.	Escuela Nacional de Administración Pública

ACCIONES	TAREAS	RESPONSABLE
CAPACITACIÓN	Escuela Nacional de Administración Pública	
30. Brindar capacitación a los directivos públicos en el enfoque intercultural y competencias interculturales.	<p>a) Desarrollo del curso de gestión pública con enfoque intercultural en regiones con adecuaciones a contextos bilingües andinos, amazónicos y comunidades afro peruanas</p> <p>b) Sensibilizar a directivos públicos en los temas de diversidad cultural y no discriminación.</p> <p>c) Impulsar la capacitación y desarrollo de competencias interculturales de directivos públicos a partir de resultados del grupo de trabajo.</p> <p>d) Desarrollar casos de interculturalidad para ser utilizados en la capacitación en diversos cursos.</p> <p>e) Elaborar la guía de clase y los materiales de la capacitación sobre interculturalidad por módulos.</p> <p>f) Medir los resultados de la capacitación.</p>	<p>Escuela Nacional de Administración Pública</p> <p>GDGP</p>
31. Brindar capacitación a los gestores de recursos humanos en el enfoque intercultural y competencias interculturales.	<p>a) Sensibilizar a los gestores de recursos humanos en los temas de diversidad cultural y no discriminación.</p> <p>b) Elaborar una propuesta de competencias interculturales aplicable a los gestores de recursos humanos.</p> <p>c) Desarrollar el sílabo y contenidos de la capacitación.</p> <p>d) Elaborar la guía de clase y los materiales del curso.</p> <p>e) Desarrollar casos de interculturalidad para ser utilizados en la capacitación.</p> <p>f) Medir los resultados de la capacitación.</p>	<p>Escuela Nacional de Administración Pública</p> <p>GDSRH</p>
32. Se crea una Comunidad de Práctica de Interculturalidad en el servicio civil.	a) Elaborar propuesta por la Escuela Nacional de Administración Pública.	Escuela Nacional de Administración Pública

2. Promover el reconocimiento positivo y efectivo de la diversidad cultural y lingüística en los procesos priorizados a través del desarrollo de competencias interculturales y la evaluación de desempeño en la institución, asegurando cambios estratégicos en la intervención territorial con el enfoque intercultural para brindar servicios con pertinencia cultural.

POLÍTICA DE TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL

EJE 2: RECONOCIMIENTO POSITIVO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LINGÜÍSTICA

Lineamiento 1: Promover y gestionar la producción de información y conocimiento sobre la diversidad cultural del país.

Lineamiento 2: Promover la salvaguarda de los saberes y conocimientos de las distintas culturas del país, valorizando la memoria colectiva de los pueblos.

Acciones

ACCIONES	ÁREAS / PROCESOS	RESPONSABLE
33. Impulsar el diseño y cumplimiento de normas y lineamientos en favor de la diversidad cultural, su conocimiento, promoción y difusión.	a) Implementar el mandato del Reglamento de la Ley 29735 que corresponde a SERVIR. b) Coordinar con MINEDU para contar con la información del Mapa etnolingüístico sobre las zonas de predominio como herramienta clave para definir alcances de lineamientos. c) Establecer un protocolo transversal para que las acciones de SERVIR tomen en cuenta los datos del mapa etnolingüístico en materia de zonas de predominio. d) Promover o incluir en Directiva de RRHH referencias explícitas a la atención a la diversidad cultural y lingüística del Perú con enfoque intercultural.	GPGSC
34. Evaluar la incorporación del enfoque intercultural en los procesos de selección de gerentes y directivos públicos.	a) Propuesta de plan de trabajo, insumos de análisis de competencias de Gerentes Públicos (GGPP) y Directivos Públicos (DDPP). b) Benchmarking internacional.	GDGP
35. Incluir la interculturalidad como categoría y criterio del concurso de buenas prácticas de gestión presentadas por gerentes públicos.	a) Bases del Concurso de Buenas Prácticas de Gestión presentadas por Gerentes Públicos incorporando interculturalidad como categoría. b) Área de Monitoreo y Evaluación diseña criterios. c) Promueven e identifican buenas prácticas.	GDGP

ACCIONES	ÁREAS / PROCESOS	RESPONSABLE
36. Generalizar programa de capacitación de enfoque intercultural de la Escuela Nacional de Administración Pública entre gerentes públicos y más adelante directivos públicos.	a) Programa desarrollado, validado y a dictar por la Escuela Nacional de Administración Pública. b) Difusión y convocatoria por parte del Área de Selección y Desarrollo de la GDGP.	GDGP Escuela Nacional de Administración Pública
37. Implementación de derechos lingüísticos en acciones estratégicas de la GDGP.	a) Incluir criterio de habla de lengua originaria a tener en cuenta para la asignación de gerentes públicos. b) Encuesta a GGPP para conocer su dominio de lenguas originarias + inclusión de criterio por parte de Área de Asignaciones y Defensa Legal. c) Comunicar en lengua originaria actividades de la GDGP: Video. testimonial de presentación del CGGPP. d) Guión elaborado por el Área de Gestión de Proyectos e Innovación, con la participación de GGPP que hablen lenguas originarias.	GDGP
38. Se utilizan insumos interculturales para generar instrumentos de capacitación y evaluación del desempeño.	a) Se incluye entre los materiales básicos para cualquier oferta formativa y capacitación elementos de la Diversidad Cultural en coordinación con CULTURA: Base de Datos de Pueblos Indígenas (BDPI), Mapa Sonoro, Centro de Recursos Interculturales (CRI), Mapa Afro, otros. b) En las evaluaciones de conocimientos se cuenta con banco de preguntas sobre diversidad cultural y lingüística del Perú. c) En los CENSOS Institucionales se considera auto identificación y manejo de lengua con niveles de dominio.	GDCRSC

- Garantizar que los instrumentos que propone SERVIR para la mejora de la calidad del servicio civil estén libres de discriminación étnica racial y formas conexas de intolerancia, favoreciendo la participación del pueblo afro-peruano y de los pueblos indígenas u originarios.

Para este tercer lineamiento del Objetivo 2 del PLAN se tomaron en cuenta los siguientes ejes de la Política de transversalización:

<p>ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA.</p>	<p><i>Lineamiento 1:</i> Garantizar el derecho a la igualdad, no discriminación y la prevención del racismo. <i>Lineamiento 2:</i> Promover la formación de ciudadanos y ciudadanas interculturales.</p>
<p>INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA POBLACIÓN AFROPERUANA.</p>	<p><i>Lineamiento 1:</i> Promover la atención de los Pueblos indígenas y la población Afro-peruanas desde un enfoque intercultural. <i>Lineamiento 2:</i> Garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas mediante la consolidación del marco jurídico y el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de interculturalidad.</p>

Acciones

ACCIONES	TAREAS	RESPONSABLE
<p>39. Impulsar estrategias y acciones contra toda forma de discriminación en el servicio civil.</p>	<p>a) Se difunden en eventos promovidos por SERVIR materiales contra toda forma de discriminación desde las funciones del servicio civil. b) Producción de material preventivo que refleje conductas de discriminación conforme el Reglamento interno y lo que estipula la Ley del Servicio Civil y su Reglamento de acuerdo a casuística y estadística existente. c) Revisar la intervención en Piura y considerar las opciones de adecuar la norma a las características de la diversidad cultural de esta región.(población afro, andinos). d) Se vincula la web de SERVIR con la web de Alerta contra el racismo para articular esfuerzos en favor de la población.</p>	<p>GPGSC GDSRH</p>
<p>40. Oportunidades de participación de pueblos indígenas y afro-peruanos en el servicio civil.</p>	<p>a) Se hace seguimiento a procesos disciplinarios por alguna forma de discriminación en servidores civiles. b) Se desarrolla un banco de casos para análisis de situaciones de discriminación con diferentes sectores. c) Escuela Nacional de Administración Pública considera la posibilidad de hacer un curso de gerencia para funcionarios indígenas que hoy laboran en gobiernos locales gracias a la cuota electoral implementada en las últimas elecciones regionales y municipales.</p>	<p>GPGSC</p>

- Organizar acciones de difusión y sensibilización a servidores civiles e Instituciones públicas estratégicas sobre la necesidad e importancia de una gestión intercultural de los recursos humanos.

Acciones

ACCIONES	TAREAS	RESPONSABLE
41. Identificación y generación de evidencias para asegurar la implementación del enfoque intercultural.	<p>a) Publicación virtual del estudio sobre Derechos lingüísticos promovido por SERVIR realizado en el 2015.</p> <p>b) Publicación virtual del proceso de construcción y resultados de la sistematización del diagnóstico de competencias interculturales a los programas sociales del MIDIS-SERVIR 2015 Instituto de Estudios Peruanos (IEP).</p> <p>c) Identificación de estudios similares en otros países.</p> <p>d) Presentación de las sistematizaciones al concurso de buenas prácticas interculturales organizados por Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y Ministerio de Cultura.</p>	GG
42. Talleres regionales o macro regionales para presentar avances en la implementación del enfoque intercultural desde SERVIR y motivar a entidades a hacerlo.	<p>a) Diseño de Talleres tomando en cuenta los avances de SERVIR.</p> <p>b) Confirmación de posibles sedes: Lima, Piura, Pucallpa, Iquitos, Tacna, etc.</p> <p>c) Estrategia de convocatoria para cada sede.</p> <p>d) Desarrollo de los talleres con participación de Ministerio de Cultura y sectores estratégicos: MIDIS.</p> <p>e) Difusión de los compromisos de cada taller.</p>	GG GPGSC GDCRSC
43. Seminario internacional sobre gestión intercultural y servicios públicos.	<p>a) Se organiza para primer semestre 2017.</p> <p>b) Se presentan estudios y sistematizaciones.</p> <p>c) Se comparten otras experiencias.</p> <p>d) Se contrastan avances propios con los de otros países.</p>	GG
44. Traducir el Portal Web institucional al quechua, inglés y/o aymara.	<p>a) Realizar contratación según corresponda el proceso.</p> <p>b) Elaborar cronograma de desarrollo del proyecto. Validar los productos parciales (páginas y subpáginas).</p> <p>c) Validar el producto final (Portal Web traducido completamente).</p> <p>d) Coordinar con la Sub Jefatura de Tecnologías de la Información los detalles técnicos para la publicación del Portal Web.</p> <p>e) Publicar el Portal Web institucional traducido al quechua.</p>	PE

ACCIONES	TAREAS	RESPONSABLE
45. Información sobre la Ley Nº 30057 de SERVIR puesta a disposición en otras lenguas originarias.	a) Elaborar los TdR para contratar a intérpretes de lenguas originarias convocados para el dictado de charlas de SERVIR en las ciudades que se requieran. b) Elaborar el TDR para realizar la traducción de los materiales de difusión de SERVIR. c) Elaborar cronograma de desarrollo del proyecto. d) Validar los productos parciales. e) Validar el producto final. f) Publicar en el Portal Web institucional todos los productos realizados. g) Evento de presentación con la población representativa a quien se dirige la traducción.	PE
46. Traducir y publicar videos institucionales, en canal de Youtube "Servir TV Perú", subtítulos y doblados al quechua, inglés y aymara, además de contar con lenguaje de señas.	a) Realizar contratación según corresponda el proceso. b) Elaborar cronograma de desarrollo del proyecto. c) Validar el producto final. d) Publicar el video bajo los criterios definidos en los TdR.	PE
47. Dar a conocer a los servidores públicos, principalmente de zonas de difícil acceso, los beneficios de la reforma del Servicio Civil adecuándolo a sus características locales.	a) Desarrollar fascículos amigables sobre los beneficios y alcances de la Ley del Servicio Civil en las principales lenguas originarias. b) Promover "voceros" que hablen quechua o alguna lengua originaria.	PE- Voceros

5. Contribuir en la formulación de la Política Nacional de Lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad y con la implementación de sus acuerdos y recomendaciones.

Acciones

ACCIONES	TAREAS	RESPONSABLE
48. Asegurar la Participación activa en la Comisión Multisectorial que definirá la Política Nacional de Lenguas originarias tradición oral e interculturalidad.	a) Elaborar un documento marco sobre aportes desde SERVIR a la formulación de la Política. b) Designar a miembro titular y alterno para la Participación en la Comisión Multisectorial. c) Definir posiciones de consenso con el Comité de Interculturalidad para plantearlas en la comisión. d) Difundir al interior de SERVIR avances en la formulación de la citada política.	PE - GG Consejo Directivo PE - GG PE - GG

ACCIONES	TAREAS	RESPONSABLE
49. Asegurar condiciones para la implementación la Política Nacional de Lenguas originarias tradición oral e interculturalidad.	a) Asegurar recursos para la implementación de los acuerdos a los que llegue la citada comisión. b) Generar condiciones a nivel local, regional y nacional para impulsar las propuestas de la Comisión en los ámbitos de rectoría de SERVIR.	PE - GG

VIII. PROPUESTA DE GESTIÓN

La ruta de implementación del Plan que visualizamos es la siguiente:



1. Plan de Acción: El Plan Operativo Institucional 2016 de SERVIR considera como una de sus metas operativas la referida a “MO-03: 26 instrumentos técnico-normativos y documentos de trabajo desarrollados para facilitar la implementación de procesos del SAGRH”, dentro de la cual se incluye la actividad "Documento de trabajo: Plan de Acción para implementar el Enfoque Intercultural en el Servicio Civil", la misma que está a cargo de la Gerencia General. Es en el marco de esta actividad que la propuesta de Plan fue presentada por la Gerencia General al Comité de Gerentes y elevada al Consejo Directivo.
2. Coordinación y Seguimiento: La Gerencia General en el marco de sus funciones es responsable de la coordinación y seguimiento de la implementación de este Plan con apoyo de las Gerencias implicadas y con representantes de las oficinas o áreas. Eventualmente convoca a reuniones para reportar avances y consultar dificultades.

La Gerencia General realiza este seguimiento a través de las siguientes acciones permanentes:

- Reuniones semanales / quincenales.

- Revisión del plan con equipos de inducción.
 - Reporte de cumplimiento de acciones priorizadas.
 - Actualizar el PLAN.
 - Recoger iniciativas o demandas del enfoque de otras áreas.
 - Brindar apoyo técnico a las áreas que requieran trabajar con el enfoque.
3. Reuniones de trabajo para impulsar estratégicas conjuntas: La Gerencia General puede convocar a reuniones de trabajo para impulsar estratégicas conjuntas. Estas son OBLIGATORIAS, ya que aseguran el cumplimiento de metas del plan y mide avances. Las gerencias convocadas y oficinas asisten con el Gerente o un representante.
 4. Evaluación de logros y gestión de desafíos: Antes de concluir cada semestre y al concluir el año se realiza una evaluación de los logros y las limitaciones para recoger lecciones del avance en la implementación e impulsar cambios, ajustes o mejoras.
 5. Informe anual de resultados: Al año de gestión se elabora un informe con principales logros, demandas para el segundo año, análisis de condiciones externas. Se adjuntan evidencias de las acciones y valoración de los avances para la asignación presupuestal.

■ IX. BIBLIOGRAFÍA

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- SERVIR

2014 Plan Estratégico Institucional 2015 - 2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2013 Hacia una Educación Intercultural Bilingüe de Calidad. Propuesta Pedagógica.

2014 Documento Nacional de Lenguas Originarias del Perú. Versión Resumida.

2015 Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe.

Matriz de Planificación Estratégica.

MINISTERIO DE CULTURA

2014 Enfoque Intercultural, aportes para la gestión pública.

2014 Diversidad Cultural, Materiales para la Capacitación N° 1.

2015 Diálogo Intercultural Pautas para un mejor dialogo en contextos de diversidad cultural.

2014 Diversidad Cultural, desarrollo y cohesión social.

2015 Guía para la aplicación del enfoque intercultural en la gestión de servicios públicos.

2015 Guía de Servicios con Pertinencia Cultural.

2014 Ley de Lenguas Edición Bilingüe. Ley N° 29735 Ley que regula el uso preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

TUBINO, Fidel

2001 Interculturalidad, un desafío. Lima: Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Prácticas (CAAAP).

2004 La impostergable alteridad: del conflicto a la convivencia intercultural. Lima: Red Internacional de Estudios Interculturales (RIDEI). Pontificia Universidad Católica del Perú.

2008 Ciudadanía Intercultural. Conceptos y pedagogías desde América Latina. PUCP: RIDEI.

2015 La Interculturalidad en Cuestión. Fondo Editorial de La Pontificia Universidad Católica del Perú.

ZAVALA, Virginia

2005 Hacia la Construcción de un proceso educativo intercultural: Elementos para el Debate. Serie: Soporte Conceptual y Comunicación. Con Ricardo Cuenca / Gavina Córdova GTZ. MINEDU

2014 Qichwasimirayku. Batallas por el quechua. Con Gavina Córdova, Wilfredo Ardito y Luis Mujica. Fondo Editorial de la PUCP. Lima

■ X. ANEXOS

1. Síntesis Normativa de sustento.
2. Ley N° 29735 – Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
3. Reglamento de la Ley N° 29735.
4. RS N° 026-2016-MC – Crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad y el Plan Multisectorial para su implementación.
5. DS N° 003-2015-MC – Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural.

ANEXO 01: SÍNTESIS NORMATIVA QUE SUSTENTA EL PLAN

Normativa Nacional

Encontramos tres propuestas normativas para comprender el alcance de este tema y sus proyecciones. En los anexos del plan encontraremos los documentos completos.

Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú

Esta ley aprobada en julio del 2011, está vigente y hay varios artículos que comprometen al Servicio Civil como:

Artículo 4: Son derechos de toda persona:

- Ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectiva.
- Ser reconocida como miembro de una comunidad lingüística.
- Usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado.
- Ser atendida en su lengua materna en los organismos e instancias estatales.
- Gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito.
- Recibir educación en su lengua materna y en su propia cultura bajo un enfoque de interculturalidad.

Artículo 15

15.2 Las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos implementan, de modo planificado y progresivo, políticas y programas de capacitación o contratación para que en las zonas del país donde una lengua originaria, sea predominante sus funcionarios y servidores públicos, así como los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú se puedan comunicar con suficiencia en esa lengua.

15.3 Las entidades públicas implementan progresivamente la publicación, en sus respectivas páginas web o portales, de las normas legales de su ámbito que incidan directamente en el quehacer de los integrantes de los pueblos originarios, en forma escrita y oral, en sus lenguas originarias; asimismo, difunden las normas que afectan derechos o establecen beneficios a favor de las comunidades, a través de los mecanismos orales o escritos, que resulten idóneos, según cada caso concreto.

DS. 05 2016-MC Aprueba el Reglamento de la Ley N°29735

Mediante el Decreto Supremo N.º 004-2016-MC, publicado en el diario oficial El Peruano, el 22 de julio del 2016, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

La citada Ley establece el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y

a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito.

El reglamento de la mencionada Ley tiene por finalidad de implementar las medidas dispuestas en dicha norma, a fin de proteger y fortalecer las lenguas indígenas u originarias de nuestro país. En dicha norma se hace mención explícita a SERVIR para implementar medidas en relación al sistema de recursos humanos del Estado tal como se indica en el Artículo 14.3

“Artículo 14.- Contratación del personal para la prestación de servicios públicos

14.3. La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el marco de sus competencias, formula políticas y normas en materia de recursos humanos que consideren la incorporación del conocimiento de lenguas indígenas u originarias para los funcionarios o servidores públicos como medida de eficacia y calidad en la prestación del servicio al ciudadano en las zonas de predominio de la lengua o lenguas indígenas u originarias”.

En el marco de esta norma se ha creado la Comisión Multisectorial para el diseño y aprobación de la Política Nacional de Lenguas tradición Oral e interculturalidad.

DS 003.2015-MC Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural

Este Decreto que compromete a todo el Estado peruano, plantea un marco jurídico que sustenta la importancia de este enfoque en todas las acciones del Estado y luego propone y desarrolla los siguientes Ejes y Lineamientos.

EJES	LINEAMIENTOS
FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INTERCULTURAL DEL ESTADO PERUANO	<p>Lineamiento 1: Desarrollar una institucionalidad para transversalizar el enfoque intercultural en las políticas públicas, planes, programas y proyectos de los sectores, organismos constitucionalmente autónomos y gobiernos regionales y locales.</p> <p>Lineamiento 2: Garantizar estándares de calidad en la prestación de servicios públicos a la ciudadanía que cumplan con criterios pertinentes a las realidades socioculturales y lingüísticas de los diversos grupos culturales.</p>
RECONOCIMIENTO POSITIVO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LINGÜÍSTICA	<p>Lineamiento 1: Promover y gestionar la producción de información y conocimiento sobre la diversidad cultural del país.</p> <p>Lineamiento 2: Promover la salvaguarda de los saberes y conocimientos de las distintas culturas del país, valorizando la memoria colectiva de los pueblos</p>
ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA	<p>Lineamiento 1: Garantizar el derecho a la igualdad, no discriminación y la prevención del racismo.</p> <p>Lineamiento 2: Promover la formación de ciudadanos y ciudadanas interculturales</p>

EJES	LINEAMIENTOS
INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA POBLACIÓN AFROPERUANA	<p><i>Lineamiento 1:</i> Promover la atención de los Pueblos indígenas y la población Afroperuanas desde un enfoque intercultural.</p> <p><i>Lineamiento 2:</i> Garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas mediante la consolidación del marco jurídico y el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de interculturalidad.</p>

Se recomienda dar una mirada completa a este instrumento que se encuentra al final del plan como un anexo. En el texto la mencionaremos como: DS –PNTEI

DS Plan de Acción para la población afroperuana

La presentación del Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2015-2026), que fue aprobado el 15 de junio por la Organización de Estados Americanos (OEA) para luchar contra la discriminación racial y social que afecta a este sector de la población mundial en la región.

Dicho plan propone un conjunto de medidas que deben adoptar los gobiernos latinoamericanos y todos los agentes de la sociedad que se encuentran directa o indirectamente vinculados con la problemática de la población afro, a fin de garantizar la salvaguarda de sus derechos ciudadanos.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MC fue aprobado el Plan Nacional de Desarrollo para Población Afroperuana (Plandepa), un instrumento de política pública que tiene como objetivo garantizar la atención de las necesidades de este sector de la población en condiciones de equidad y libres de discriminación.

Para ello, el documento contempla cuatro objetivos relacionados a la visibilidad estadística; el derecho a la igualdad y no discriminación; el desarrollo social, político, económico, productivo y cultural con identidad e igualdad de oportunidades; y el fortalecimiento de la institucionalidad pública vinculada a la promoción y protección de los derechos de la población afroperuana, a fin de promover su participación en las instancias de decisión.

DS que aprueba la Política de Salud Intercultural

El pasado 1 de abril, se promulgó el Decreto Supremo N°016-2016-SA a través del cual se aprueba la Política Sectorial de Salud Intercultural, la cual tiene como objetivo “regular las acciones de salud intercultural en el ámbito nacional, a fin de lograr la atención de salud como un derecho humano, que favorezca la inclusión, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”.

La aprobación de dicha política ha tardado cerca de año y medio en ser promulgada por la PCM tras culminado el proceso de consulta previa realizado; es por esto que las organizaciones indígenas que conformamos el Pacto de Unidad, en articulación con AIDSESP, CONAP y la Defensoría del Pueblo, presentamos el pasado 18 de marzo la demanda de amparo contra la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Ministerio de Salud (MINSa), a través de la cual se cumpliera con emitir el Decreto Supremo sobre la Política de Salud Intercultural.

La política de Salud Intercultural cuenta con cuatro ejes de trabajo como son:

- Garantizar el derecho a la salud desde los enfoques intercultural, de derechos, de género e inclusión social en la prestación de los pueblos indígenas.
- Fomentar la medicina tradicional o ancestral y su articulación con la medicina convencional.
- Fortalecer capacidades y habilidades de los recursos humanos en salud intercultural.
- Fortalecer la identidad cultural y la participación de los pueblos indígenas en los servicios de salud.

Para los cuales se decreta la Creación de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente la cual será la “encargada de emitir el informe técnico que contenga el Plan Sectorial de Salud Intercultural 2016-2021, así como realizar el seguimiento de la implementación de la Política Sectorial de Salud Intercultural y formular los mecanismos para su efectivo cumplimiento, con la finalidad de crear un espacio de coordinación y cooperación intersectorial permanente que permita el efectivo cumplimiento de las líneas de acción trazadas, la cual estará adscrita al Ministerio de Salud.” Como se señala en el artículo 3 del Decreto Sectorial.

RM. N° 124-2015-MC: Servicios públicos con pertinencia cultural, Guía para la aplicación del Enfoque Intercultural en la gestión de Servicios Públicos.

Se trata de una herramienta que propone el sector cultura para empezar a implementar servicios con pertinencia cultural. La guía tiene dos partes: ¿Qué son los servicios con pertinencia cultural? y una segunda parte sobre ¿Cómo se implementan servicios públicos con pertinencia cultural? Acompañan a esta herramienta 5 fascículos que abordan temas complementarios como: Glosario, Compendio Normativo, Mapa etnolingüístico y de la población afroperuana, Herramientas para la evaluación y 10 cosas que debes saber de las lenguas originarias del Perú. Todos han sido tomados en cuenta para la formulación de este plan.

RESOLUCIÓN SUPREMA RS N° 026-2016-MC: Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad y el Plan Multisectorial para su implementación

El Poder Ejecutivo crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal presidida por el Ministerio de Cultura con el encargo de elaborar las propuestas de Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, y del Plan Multisectorial para su implementación. Esta iniciativa buscará promover y fomentar la diversidad cultural, étnica y lingüística del Perú, con miras a la construcción de un Estado multilingüe, con participación activa en la promoción del uso de las lenguas originarias en los ámbitos público y privado, en la prestación de servicios públicos con pertinencia cultural y lingüística, así como en la garantía del ejercicio de los derechos lingüísticos de sus hablantes.

La Comisión Multisectorial está integrada por representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio del Interior. Asimismo el Ministerio de Defensa, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y el Instituto Geográfico Nacional (IGN). También la conforman integrantes de las organizaciones nacionales de los pueblos indígenas u originarios, que conforman el Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas (GTPI).

OTRAS NORMAS EN FAVOR DE LOS PPII AMAZONICOS

El presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, realizó en el distrito amazense de Santa María de Nieva el lanzamiento de un paquete normativo con el cual se atenderá por primera vez, de modo integral, a los pueblos indígenas amazónicos de nuestro país. Con este conjunto de normas –que se articulará con estrategias intersectoriales e intergubernamentales– se busca garantizar el acceso de los servicios, así como su calidad y pertinencia cultural para los pobladores indígenas en situación de pobreza que habitan nuestra Amazonía.

- La primera norma es una resolución del Ministerio de Cultura (RM 321-2014-MC) que aprueba la lista actualizada de pueblos indígenas ubicados en la Amazonía Peruana. Este listado comprende a 332.495 ciudadanas y ciudadanos que habitan 11 regiones, 36 provincias, 125 distritos y 2.086 centros poblados (la mayor parte de estos últimos ubicados en el departamento de Loreto).
- La segunda es una resolución del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (RM 227-2014-MIDIS) que aprueba la clasificación socioeconómica de pobre extremo a las personas que forman parte de aquellos pueblos indígenas amazónicos.
- Asimismo, con un decreto supremo (DS 006-2014) se establece que el programa QaliWarma –adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social– atienda de forma progresiva a escolares de secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en aquellos pueblos de nuestra Amazonía.

El presidente de la República enfatizó que estas medidas eliminan los obstáculos para que estos pobladores sean usuarios de los programas sociales y promueven el acceso a identificación (DNI); servicios de salud, educación y protección social, así como aquellos relacionados con la gestión de recursos naturales y territorios, entre otros.

Durante el acto protocolar del lanzamiento del paquete de normas a favor de las poblaciones indígenas amazónicas, la ministra Paola Bustamante señaló que la presencia de las altas autoridades presentes “se debe al cumplimiento de los compromisos trazados por el presidente Humala que prioriza a la Amazonía como parte de la política de desarrollo e inclusión social de su gobierno”. Remarcó también que con el programa QaliWarma ya se está llegando progresivamente a las zonas más alejadas de la Amazonía con los desayunos y los almuerzos. “Cuando vinimos hace unos meses había un problema logístico, pero hoy hemos visto en todos los colegios de la zona que el programa de alimentación escolar está llegando a inicial y primaria”, enfatizó.

Las recientes normas aprobadas permitirán la ampliación de la cobertura de los programas sociales en cada pueblo indígena amazónico, y destacó el trabajo articulado con los gobiernos locales y regionales para reducir la pobreza, al tiempo de manifestar que permanentemente habrá presencia del MIDIS en la zona, por lo que se proseguirá trabajando para lograr una mayor inclusión social.

ANEXO 02:

LEY N°29735:

Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 29735: Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Ley

1.1 La presente Ley tiene el objeto de precisar el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú.

1.2 Todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país.

Artículo 3. Definición de lenguas originarias

Para los efectos de la aplicación de la presente Ley, se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional.

Artículo 4. Derechos de la persona

4.1 Son derechos de toda persona:

- a) Ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectiva.
- b) Ser reconocida como miembro de una comunidad lingüística.

- c) Usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado.
- d) Relacionarse y asociarse con otros miembros de la comunidad lingüística de origen.
- e) Mantener y desarrollar la propia cultura.
- f) Ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales.
- g) Gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito.
- h) Recibir educación en su lengua materna y en su propia cultura bajo un enfoque de interculturalidad.
- i) Aprender el castellano como lengua de uso común en el territorio peruano.

4.2 La titularidad individual de estos derechos no impide el ejercicio colectivo de los mismos. De igual modo, el ejercicio de estos derechos no está supeditado a la aprobación del Mapa Etnolingüístico del Perú o el establecimiento del Registro Nacional de Lenguas Originarias, a que se refieren los artículos 5 y 8.

CAPÍTULO II

Mapa Etnolingüístico del Perú

Artículo 5. Formulación

5.1 El Ministerio de Educación es responsable de elaborar, oficializar y actualizar periódicamente, mediante decreto supremo, el Mapa Etnolingüístico del Perú, como herramienta de planificación que permite una adecuada toma de decisiones en materia de recuperación, preservación y promoción del uso de las lenguas originarias del Perú.

5.2 El Mapa Etnolingüístico del Perú determina el número de comunidades campesinas o nativas que pertenecen a un grupo etnolingüístico. Para determinar el número de personas que hablan lenguas originarias, el Ministerio de Educación establece, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), los procedimientos necesarios para realizar los análisis cualitativos y cuantitativos y determinar el carácter predominante de una lengua originaria.

Artículo 6. Criterios

6.1 Para determinar el carácter predominante de una lengua originaria, son criterios cualitativos:

- a) Los vínculos históricos de un distrito, provincia o región, según sea el caso, con una lengua originaria.
- b) La identificación personal y social de los ciudadanos con una lengua originaria y su percepción de la misma como bien cultural.
- c) El interés de la persona de emplear la lengua originaria como el mejor vehículo de expresión ciudadana.

6.2 De igual modo, son criterios cuantitativos:

- a) La concentración espacial de ciudadanos que hablan una lengua originaria en un distrito, una provincia o una región.
- b) Los recursos humanos de los que se dispone en un distrito, una provincia o una región para implementar una lengua originaria como oficial.

6.3 El Ministerio de Educación pondera los criterios cualitativos y cuantitativos teniendo como principio general la extensión permanente de los derechos a la igualdad idiomática, la identidad y la dignidad cultural de todos los ciudadanos del país, el resguardo del principio que ampara la igualdad de oportunidad entre ellos y la eliminación de las desventajas derivadas de la discriminación a las lenguas originarias.

Artículo 7. Zonas de predominio

Son zonas de predominio, para efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú, el distrito, como unidad mínima, la provincia o la región.

Artículo 8. Registro Nacional de Lenguas Originarias

8.1 El Ministerio de Educación, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura (INC), implementa el Registro Nacional de Lenguas Originarias, en donde registra las lenguas originarias contenidas en el Mapa Etnolingüístico del Perú, especificando en qué ámbitos, distrital, provincial o regional, son predominantes

8.2 Las lenguas originarias que se inscriben en el Registro Nacional de Lenguas Originarias constituyen Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

8.3 En el Registro Nacional de Lenguas Originarias deben constar las lenguas extintas y aquellas que se encuentran en proceso de erosión o peligro de extinción.

CAPÍTULO III

Idiomas oficiales

Artículo 9. Idiomas oficiales

Son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, conforme a lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Originarias.

Artículo 10. Carácter oficial

El que una lengua originaria sea oficial, en un distrito, provincia o región, significa que la administración estatal la hace suya y la implementa progresivamente en todas sus esferas de actuación pública, dándole el mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que al castellano. Los documentos oficiales que emite constan tanto en castellano como en la lengua originaria oficial, cuando esta tiene reglas de escritura, teniendo ambos el mismo valor legal y pudiendo ser oponibles en cualquier instancia administrativa de la zona de predominio.

CAPÍTULO IV

Promoción, conservación, recuperación y uso de las lenguas originarias del Perú

Artículo 11. Política nacional

11.1 Por decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, se aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad. Su diseño, formulación e implementación cuenta con la participación de las organizaciones de representación de los pueblos originarios, andinos y amazónicos reconocidas.

11.2 Los planes, programas y acciones públicas que se formulan y ejecutan deben concordarse con las políticas nacionales de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad; de Educación Intercultural y Bilingüe; y de Educación Rural. Asimismo, toman en cuenta los contextos socioculturales existentes a nivel regional y local.

Artículo 12. Lineamientos de la política nacional

La Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad se sustenta en los

siguientes lineamientos:

- a) Las tradiciones y expresiones orales, incluida la lengua, son vehículos del patrimonio cultural inmaterial.
- b) La lengua es el fundamento de la tradición oral y de la identidad cultural.
- c) Las lenguas originarias constituyen patrimonio cultural inmaterial de los pueblos originarios del Perú.
- d) Todas las lenguas originarias están en igualdad de derechos.
- e) El Estado, a través de las instancias sectoriales correspondientes, garantiza la multifuncionalidad de las lenguas originarias y su calidad de patrimonio cultural inmaterial e integra su salvaguardia en los programas de planificación educativa, cultural y de investigación.
- f) El proceso de elaboración de políticas lingüísticas se realiza con la participación de las organizaciones de representación de los pueblos originarios y la sociedad en su conjunto, aportando al desarrollo e implementación de la educación bilingüe intercultural en el Sistema Educativo Nacional.
- g) El Estado asegura, a través de los programas estatales de educación primaria, secundaria y universitaria, el derecho de todas las personas a hablar una o más lenguas originarias; y el de quienes tienen como lengua materna una lengua originaria puedan aprender el castellano, sin que ello implique el reemplazo de una lengua por otra.
- h) El Estado, a través de sus medios de comunicación, promueve y difunde programas en lenguas originarias, así como campañas orientadas a rescatar y revalorar las tradiciones, expresiones orales y patrimonio oral del país.

Artículo 13. Políticas regionales

13.1 Los gobiernos regionales, mediante ordenanza y dentro del marco de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, aprueban sus propias políticas regionales de lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad. Su diseño, formulación e implementación se realiza con el mismo procedimiento establecido para la política nacional.

13.2 Los planes, programas y acciones públicas que se formulan y ejecutan, deben concordarse con las políticas regionales de lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad.

Artículo 14. Lenguas originarias en erosión y peligro de extinción

14.1 En el marco de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad se deben identificar las causas que generan la erosión progresiva y la extinción del patrimonio oral, así como prever las medidas necesarias para evitar la pérdida definitiva de las lenguas originarias.

14.2 Las lenguas originarias en peligro de extinción reciben atención prioritaria en los planes, programas y acciones públicas de planificación lingüística, orientados a rescatar dichas lenguas.

14.3 El Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) y las universidades promueven y priorizan, la investigación y difusión de lenguas originarias en peligro de extinción.

Artículo 15. Uso oficial

15.1 El Estado promueve el estudio de las lenguas originarias del Perú, procurando reforzar su uso en el ámbito público.

15.2 Las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos implementan, de modo planificado y progresivo, políticas y programas de capacitación o contratación para que en las zonas del país donde una lengua originaria sea predominante sus funcionarios y servidores públicos, así como los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú se puedan comunicar con suficiencia en esa lengua.

15.3 Las entidades públicas implementan progresivamente la publicación, en sus respectivas páginas web o portales, de las normas legales de su ámbito que incidan directamente en el quehacer de los integrantes de los pueblos originarios, en forma escrita y oral, en sus lenguas originarias; asimismo, difunden las normas que afectan derechos o establecen beneficios a favor de las comunidades, a través de los mecanismos orales o escritos, que resulten idóneos, según cada caso concreto.

Artículo 16. Enseñanza

El Estado garantiza y promueve la enseñanza de las lenguas originarias en la educación primaria, secundaria y universitaria, siendo obligatoria en las zonas en que son predominantes, mediante el diseño e implementación de planes, programas y acciones de promoción y recuperación de las lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad.

Artículo 17. Medidas contra la discriminación

El Estado implementa medidas efectivas que impidan la discriminación de las personas por el uso de las lenguas originarias.

Artículo 18. Recopilación y publicación de investigaciones

El Estado promueve la investigación, el conocimiento y la recuperación de las lenguas originarias, así como la publicación de investigaciones y recopilaciones de literatura y tradición orales, en ediciones bilingües, a través de las instituciones nacionales de investigación, como medio para preservar el sistema del saber y conocimientos tradicionales y la cosmovisión de los pueblos originarios.

Artículo 19. Toponimia

El Instituto Geográfico Nacional mantiene las denominaciones toponímicas en lenguas originarias en los mapas oficiales del Perú.

Artículo 20. Mecanismos de consulta y participación ciudadana

20.1 En el desarrollo de proyectos de inversión en tierras de comunidades campesinas o comunidades nativas, los mecanismos de consulta y participación ciudadana se realizan en la lengua originaria que predomina en dicha zona.

20.2 Todas las comunidades campesinas o nativas tienen el derecho a solicitar que los acuerdos, convenios y toda aquella información o documentación que se les entrega, distribuye o deben suscribir esté en español y en su lengua originaria, siempre que ello sea factible.

CAPÍTULO V

Normalización lingüística

Artículo 21. Reglas de escritura uniforme

21.1 El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del país.

21.2 Las entidades públicas emplean versiones uniformizadas de las lenguas originarias en todos los documentos oficiales que formulan o publican.

CAPÍTULO VI

Lenguas originarias en la educación intercultural bilingüe

Artículo 22. Educación intercultural bilingüe

Los educandos que poseen una lengua originaria como lengua materna tienen el derecho a recibir una educación intercultural bilingüe en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, incluyendo los que se encuentran en proceso de recuperación de su lengua materna.

Artículo 23. Alfabetización intercultural

Los programas de alfabetización en zonas rurales andinas y amazónicas se implementan mediante la modalidad intercultural bilingüe.

Artículo 24. Sensibilización sobre la pluriculturalidad

Los materiales de estudio, los programas de enseñanza y capacitación profesional, así como los programas que emiten los medios de comunicación deben difundir el patrimonio y la tradición oral del Perú, como esencia de la cosmovisión e identidad de las culturas originarias del país, a fin de sensibilizar sobre la importancia de ser un país pluricultural y multilingüe y fomentar una cultura de diálogo y tolerancia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Anualmente, el Ministro de Educación informa en las comisiones ordinarias competentes en los temas de pueblos originarios y educación del Congreso de la República sobre los objetivos y logros en la aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA. El Ministerio de Educación realiza las acciones necesarias a fin de contar con un mapa etnolingüístico actualizado y aprobado por decreto supremo, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

TERCERA. El Ministerio de Educación comunica a la Presidencia del Consejo de Ministros y, por intermedio de esta, al Congreso de la República, a la Corte Suprema de Justicia de la República y a los titulares de todos los organismos constitucionalmente autónomos respecto de los distritos, provincias o regiones en donde, conforme al Registro Nacional de Lenguas Originarias, además del castellano hay una o más lenguas originarias oficiales. La Presidencia del Consejo de Ministros oficializa las lenguas oficiales mediante decreto supremo con carácter declarativo. El uso de tales lenguas como oficiales no está supeditado a la existencia de norma legal alguna, sino a su inscripción en el Registro Nacional de Lenguas Originarias.

CUARTA. Deróganse el Decreto Ley 21156, Ley que Reconoce el Quechua como Lengua Oficial de la República, y la Ley 28106, Ley de Reconocimiento, Preservación, Fomento y Difusión de las Lenguas Aborígenes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contado a partir de la vigencia de la presente Ley, aprueba las normas reglamentarias necesarias para su aplicación.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veintitrés de junio de dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dos días del mes de julio de dos mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES

Presidente del Congreso de la República

ALDA LAZO RÍOS DE HORNUNG

Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

ANEXO 03:

DECRETO SUPREMO Nº 004-2016-MC

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece como derecho fundamental de toda persona la identidad étnica y cultural; asimismo, precisa en su artículo 48 que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes según ley;

Que, mediante la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que establece como una de sus áreas programáticas de acción la pluralidad étnica y cultural de la nación, sobre la cual ejerce competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos;

Que, el literal a) del artículo 15 de la citada Ley establece que el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, ejerce la función de “promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”;

Que, la Ley Nº 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, establece, entre otras disposiciones, el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, la citada Ley dispone un conjunto de medidas que el Estado debe implementar para proteger y fortalecer las lenguas indígenas u originarias de nuestro país;

Que, resulta necesario aprobar la norma reglamentaria que haga aplicable la Ley Nº 29735, de acuerdo con lo dispuesto en la Única Disposición Final de la señalada Ley;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley Nº 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de la Ley N° 29735

Apruébase el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, el cual consta de trece (13) títulos, once (11) capítulos, treinta y seis (36) artículos y tres (03) disposiciones complementarias finales.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Cultura, el Ministro de Educación, y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación aprueban las normas complementarias que sean necesarias para la aplicación del Reglamento aprobado mediante el presente Decreto Supremo.

Segunda.- La implementación del presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**REGLAMENTO DE LA LEY Nº 29735, LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACIÓN,
DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS
DEL PERÚ**

TÍTULO I

Disposiciones generales

TÍTULO II

Alcance de los derechos lingüísticos y garantías en materia lingüística

Capítulo I

Garantías para la protección de los derechos lingüísticos

Capítulo II

Derechos lingüísticos

Capítulo III

Desarrollo y mantenimiento de los conocimientos colectivos en las lenguas indígenas u originarias

TÍTULO III

Elaboración e implementación del Mapa Etnolingüístico del Perú y del Registro Nacional de Lenguas Originarias

Capítulo I

Mapa Etnolingüístico del Perú

Capítulo II

Registro Nacional de Lenguas Originarias

TÍTULO IV

Uso y oficialidad de las lenguas indígenas u originarias

Capítulo I

Uso oficial de las lenguas indígenas u originarias

Capítulo II

Implementación de la oficialidad de las lenguas indígenas u originarias

TÍTULO V

Uso, promoción, desarrollo, conservación, recuperación y revitalización de las lenguas indígenas u originarias del Perú

Capítulo I

Lenguas indígenas u originarias en peligro de extinción

Capítulo II

Lenguas indígenas u originarias transfronterizas

TÍTULO VI

Enseñanza y certificación de competencias en lenguas indígenas u originarias

Capítulo I

Enseñanza de las lenguas indígenas u originarias

Capítulo II

Certificación de competencias en lenguas indígenas u originarias

TÍTULO VII

Medidas contra la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias

TÍTULO VIII

Promoción y publicación de investigaciones en lenguas indígenas u originarias

TÍTULO IX

Mecanismos de consulta y participación ciudadana en lenguas indígenas u originarias

TÍTULO X

Normalización lingüística

TÍTULO XI

Lenguas indígenas u originarias en la educación intercultural bilingüe

TÍTULO XII

Alfabetización intercultural

TÍTULO XIII

Sensibilización sobre pluralidad lingüística y cultural

Disposiciones complementarias finales

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

La presente norma, en adelante el “Reglamento”, tiene por objeto desarrollar las disposiciones contenidas en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, en adelante la “Ley”.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades, comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cuando se haga mención en el Reglamento al término “entidad” o “entidades”, se entiende que comprende a las entidades contempladas en el presente artículo.

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos de la aplicación del Reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 3.1. **Ámbito territorial de una lengua.**- Es el alcance de uso de una lengua en espacios geográficos. El ámbito territorial de una lengua puede ser comunal, distrital, provincial, departamental, regional, nacional o transfronterizo.
- 3.2. **Comunidad lingüística.**- Es el conjunto de personas que hablan una misma lengua o variedad lingüística.
- 3.3. **Conocimiento colectivo.**- Es el conocimiento desarrollado, acumulado y transmitido de generación en generación por cada pueblo indígena u originario sobre la vida, la salud, la economía, el medio ambiente, las prácticas de construcción, la crianza y el manejo ambiental, la producción, el arte, la astronomía, entre otros.
- 3.4. **Derechos lingüísticos.**- Son derechos fundamentales, individuales y colectivos, que reconocen la libertad a usar lenguas indígenas u originarias en todos los espacios sociales y a desarrollarse en estas lenguas en la vida personal, social, ciudadana, educativa, política y profesional.
- 3.5. **Discriminación por uso de lenguas indígenas u originarias.**- Es todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo, que no responde a criterios objetivos y razonables, que se produce por el uso de una lengua indígena u originaria, o por la manifestación de rasgos lingüísticos de esta lengua en otra lengua no indígena u originaria, como hablar una lengua en la manera particular de su zona de origen, y que tenga por objeto o por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona humana y de su dignidad.
- 3.6. **Enfoque intercultural.**- Es una concepción del funcionamiento del Estado que implica que este valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los pueblos indígenas u originarios para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada.
- 3.7. **Erosión lingüística.**- Es la pérdida acelerada de elementos de una lengua causada por efecto del contacto prolongado y asimétrico con otra lengua. Para efectos de este Reglamento, la erosión lingüística y la extinción lingüística de las lenguas indígenas u originarias se entienden como sinónimos, pues describen el proceso paulatino a través del cual una lengua desaparece.
- 3.8. **Estatus de una lengua.**- Es el valor social que le dan los/as hablantes a su propia lengua o a otras como resultado de diversos factores históricos, políticos, económicos o ideológicos.
- 3.9. **Familia lingüística.**- Es un grupo de lenguas que poseen un origen histórico común y que se han originado de una misma lengua madre. También es llamada familia de lenguas.
- 3.10. **Intérprete.**- Es aquella persona competente en transmitir oralmente en una lengua enunciados emitidos previamente en otra lengua.
- 3.11. **Lengua binacional o multinacional.**- Es aquella lengua que se habla en dos países (binacional) o más (multinacional) en diferentes zonas continuas o discontinuas.
- 3.12. **Lengua de herencia.**- Es la lengua de los antepasados de una persona o grupo humano que por diferentes factores no les ha sido transmitida a estos. Denominada también lengua hereditaria.
- 3.13. **Lenguas en contacto.**- Se entienden como lenguas en contacto dos o más lenguas que se hablan en un mismo espacio geográfico y que se influyen mutuamente en sus rasgos gramaticales, léxicos, semánticos o de pronunciación.

3.14. Lengua indígena u originaria.- Se entiende por lenguas indígenas u originarias del Perú todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional. Cualquier mención a lengua originaria se entenderá también como lengua indígena u originaria. Para los efectos de la aplicación del Reglamento, lengua e idioma se entenderán indistintamente.

3.15. Lengua indígena u originaria transfronteriza.- Es aquella lengua que es hablada en un ámbito que se extiende sobre las fronteras de dos o más países contiguos. Denominada también lengua de frontera.

3.16. Lengua materna o primera lengua.- Es aquella lengua que una persona adquiere en sus primeros años de vida como parte de su proceso de socialización en el marco de la vida familiar y los ámbitos más cercanos de relaciones sociales. Una persona puede tener una o más lenguas maternas.

3.17. Lengua predominante.- Es la lengua indígena que cumple con los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en el artículo 6 de la Ley. En el Mapa Etnolingüístico del Perú se señalan los distritos, provincias, departamentos o regiones en que las lenguas indígenas son predominantes. En un distrito, provincia, departamento o región, más de una lengua indígena u originaria puede ser predominante y, en consecuencia, oficial.

3.18. Lengua vigente.- Es aquella lengua que es hablada, al margen de su grado de vitalidad.

3.19. Nivel o estado de vitalidad de una lengua.- Es la categoría por la cual se determina la vitalidad o vulnerabilidad de una lengua siguiendo criterios de extensión de su uso por los miembros de la comunidad lingüística en distintos ámbitos o funciones, y la transmisión intergeneracional.

3.19.1. Lengua a salvo o vital: La lengua es hablada por todas las generaciones en todos los ámbitos de uso y su transmisión de una generación a otra es continua.

3.19.2. Lengua vulnerable: La mayoría de niños y niñas habla la lengua, pero su uso puede estar restringido a determinados ámbitos (por ejemplo, al hogar familiar).

3.19.3. Lengua en peligro: Los niños y niñas no adquieren la lengua en sus familias como lengua materna. La lengua es hablada por la generación de los padres para arriba, pero en ámbitos restringidos.

3.19.4. Lengua seriamente en peligro: Solamente los abuelos y las personas de las generaciones mayores hablan la lengua, en ámbitos restringidos. Los padres y madres, si bien pueden comprenderla, no la hablan entre sí, ni tampoco con sus hijos.

3.19.5. Lengua en situación crítica: Muy pocos hablantes se comunican en esta lengua. Generalmente, la generación de los bisabuelos.

3.19.6. Lengua extinta: Es aquella lengua de la que no quedan hablantes.

3.20. Normalización lingüística.- Es un proceso participativo para consensuar el alfabeto de una lengua indígena u originaria, establecer las reglas de escritura uniforme, ampliar las formas orales y escritas, y difundir su uso en diferentes ámbitos comunicativos.

3.21. Paisaje lingüístico.- Es la presencia visible de distintas lenguas en los espacios público y privado, en diferentes soportes como paneles, pizarras, señalizaciones, anuncios, entre otros. El paisaje lingüístico permite la visibilidad de una o más lenguas.

3.22. Patrimonio Cultural Inmaterial.- Son las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas y las variedades lingüísticas, el saber y el conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, culturales y/o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras

- expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.
- 3.23. Presencia de una lengua.- Es el uso reconocible de una lengua en los medios de comunicación y en distintos ámbitos, públicos y privados. Existen dos tipos: la presencia sonora y la gráfica. La primera se refiere al uso oral de la lengua en medios de comunicación y en distintos espacios; la segunda, al uso escrito de la lengua en el paisaje lingüístico, mediante carteles, afiches, señalizaciones y otros.
- 3.24. Recuperación lingüística.- Es el proceso por el cual un grupo de personas emprende la tarea de volver a usar una lengua extinta o elementos de esta como parte de iniciativas de reivindicación cultural.
- 3.25. Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias.- Es la base de datos en la que se encuentran registrados los ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias que han adquirido la categoría de intérprete, traductor, o intérprete y traductor, mediante los procedimientos establecidos por el Ministerio de Cultura. Ha sido creado mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-MC.
- 3.26. Revitalización lingüística.- Es el proceso por el cual se implementa un conjunto de diversas estrategias con la finalidad de restituir o dinamizar la transmisión intergeneracional de una lengua vigente. Esta situación permitirá revertir el proceso de extinción de una lengua, fomentando y fortaleciendo su uso.
- 3.27. Servicio público con pertinencia cultural.- Es aquel servicio público que incorpora el enfoque intercultural en su gestión y su prestación; es decir, se ofrece tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde se interviene y se brinda atención. Para ello, adapta todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socio-económicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios/as; e incorpora sus cosmovisiones y concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio.
- 3.28. Servicio público con pertinencia lingüística.- Es aquel servicio público con pertinencia cultural que brinda una entidad en la lengua indígena u originaria del usuario/a, que en determinados casos constituye la condición mínima para la efectividad del servicio.
- 3.29. Traducción directa.- Es aquella traducción que se realiza de otra lengua (lengua indígena, castellano o lengua extranjera) a la lengua materna del traductor.
- 3.30. Traducción inversa.- Es aquella traducción que se realiza de la lengua materna del traductor a otra lengua (lengua indígena, castellano o lengua extranjera).
- 3.31. Toponimia.- Es el conjunto de topónimos o nombres propios de lugares o elementos geográficos de una determinada zona. Generalmente, estos proceden de una lengua de la zona, vital o extinta. También se llama toponimia a la disciplina que estudia estos nombres.
- 3.32. Tradición oral.- Son todas las manifestaciones culturales de un grupo humano, cuyo vehículo de transmisión es la lengua oral. Este conjunto incluye conocimientos colectivos sobre cosmovisión, prácticas alimentarias, música, arte tradicional, medicina, tecnología, entre otros.
- 3.33. Traductor.- Es aquella persona competente en transmitir de manera escrita en una lengua un texto antes redactado en otra lengua.
- 3.34. Usuario de una lengua.- Es la persona que conoce y usa una lengua.
- 3.35. Variedad lingüística o variedad de una lengua.- Es la manera particular en que una comunidad de hablantes se expresa en una lengua. Normalmente, las distintas variedades de una lengua no impiden el entendimiento entre hablantes de comunidades diversas.

TÍTULO II

ALCANCE DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y GARANTÍAS EN MATERIA LINGÜÍSTICA

Capítulo I

GARANTÍAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS

Artículo 4.- Rectoría del Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura como órgano rector en materia de cultura es el responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva, así como la de coordinar, según corresponda, con las entidades de los sectores público y privado, y los representantes de los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, el diseño, la implementación de mecanismos, estrategias y acciones, la difusión y la complementariedad de las políticas nacionales, regionales y sectoriales sobre el uso, preservación, revitalización, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú.

Artículo 5.- Funciones del Ministerio de Cultura en materia de lenguas indígenas u originarias

En materia de lenguas indígenas u originarias el Ministerio de Cultura ejerce las siguientes funciones:

1. Planificar, formular, desarrollar, gestionar implementar y evaluar la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad.
2. Planificar, organizar y promover las acciones para el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias. La promoción del uso de lenguas originarias se realizará en coordinación con los Gobiernos Regionales respectivos, en el ámbito de sus competencias.
3. Priorizar los programas y acciones para la revitalización y recuperación de las lenguas indígenas u originarias en peligro y seriamente en peligro de extinción.
4. Administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias.
5. Coordinar y brindar asistencia técnica a las entidades para la implementación de las disposiciones contenidas en el Reglamento.
6. Desarrollar los instrumentos técnico-normativos para la implementación de la Ley, su Reglamento y la Política Nacional.
7. Supervisar el cumplimiento de la Ley y del Reglamento.
8. Otras que se desprenden de la Ley y del Reglamento.

Capítulo II

DERECHOS LINGÜÍSTICOS

Artículo 6.- Alcance de los derechos lingüísticos

Los derechos lingüísticos son de ejercicio individual y colectivo, y existe interdependencia entre estos. Los derechos lingüísticos se desarrollan de la siguiente manera:

- 6.1. Usar la lengua indígena u originaria en forma oral y escrita en cualquier espacio público o privado.
- 6.2. Ser atendido/a y recibir información oral, escrita o audiovisual en su lengua indígena u originaria en las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos, según lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley N° 29735.
- 6.3. Recibir educación en su lengua indígena u originaria en forma oral y escrita en todos los niveles de educación.
- 6.4. Identificarse, registrarse y ser reconocido/a ante los demás con su propio nombre en la lengua indígena u originaria, utilizando las graffas que componen el alfabeto normalizado por el Ministerio de Educación, o en su caso las equivalencias correspondientes, como ejercicio del derecho a la identidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 6.5. Usar el nombre de la lengua indígena u originaria reconocido por el pueblo indígena u originario que la habla.
- 6.6. Acceder a los medios y recursos para el adecuado aprendizaje de la lengua o las lenguas indígenas u originarias en el ámbito nacional.
- 6.7. Recuperar, usar y mantener topónimos en lengua indígena u originaria referidos a comunidades y lugares en el ámbito nacional, regional, departamental y local.
- 6.8. Recuperar y utilizar terminología propia de las lenguas indígenas u originarias principalmente en el ámbito artístico, académico, medicinal, musical y espiritual.
- 6.9. Obtener, almacenar y difundir las investigaciones lingüísticas y culturales relativas a sus pueblos indígenas u originarios y sus lenguas.
- 6.10. Contar con la presencia de la lengua y la cultura de los pueblos indígenas u originarios en los medios de comunicación estatal de ámbito nacional, regional, departamental y local, según predominancia.

Capítulo III

DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS EN LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

Artículo 7.- Derecho a mantener y desarrollar conocimientos colectivos de los pueblos indígenas en su lengua indígena u originaria

- 7.1. Los pueblos indígenas u originarios tienen el derecho a mantener y desarrollar sus conocimientos colectivos sobre la vida, salud, educación, economía, ambiente, prácticas de construcción, crianza y manejo ambiental, producción, arte, astronomía, espiritualidad, entre otros, los cuales deben ser conocidos y difundidos en su propia lengua indígena u originaria, a través de medios impresos, fonográficos, audiovisuales, entre otros.
- 7.2. Las entidades públicas, conforme a sus competencias, facultades y funciones establecidas por ley, deberán promover lineamientos para el uso de la lengua indígena u originaria correspondiente en el registro, recuperación, defensa, difusión y transmisión de los conocimientos colectivos o tradicionales y de la cosmovisión, en coordinación con los órganos pertinentes del Ministerio de Cultura y con los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, respetando los derechos colectivos contenidos en el Reglamento.

TÍTULO III

ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MAPA ETNOLINGÜÍSTICO DEL PERÚ Y DEL REGISTRO NACIONAL DE LENGUAS ORIGINARIAS

Capítulo I

MAPA ETNOLINGÜÍSTICO DEL PERÚ

Artículo 8.- Definición, finalidad y responsable del Mapa Etnolingüístico del Perú

8.1. El Mapa Etnolingüístico, cuya denominación completa es “Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú”, es un sistema informativo conformado por mapas y la base de datos cuantitativos y cualitativos de los hablantes de las lenguas indígenas u originarias vigentes y de aquellas lenguas extintas en el Perú.

8.2. Constituye una herramienta de planificación que permite identificar y determinar la predominancia de una lengua indígena u originaria conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Ley, así como la adecuada toma de decisiones en materia de uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias.

8.3. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y, cuando corresponda, con los Gobiernos Regionales y los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, efectúa las acciones necesarias para que la información requerida sea producida, obtenida y actualizada periódicamente.

8.4. El Instituto Nacional de Estadística e Informática asegura el recojo, sistematización y provisión de la información estadística, cuantitativa y cualitativa, necesaria para la elaboración y actualización del Mapa Etnolingüístico, de forma fidedigna. Cuando se trate de recopilación de información lingüística, los censos, las encuestas, registros y demás instrumentos que implemente el Instituto Nacional de Estadística e Informática, se diseñan y planifican en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y, cuando corresponda, con los Gobiernos Regionales y los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas.

Artículo 9.- Elaboración, oficialización, actualización, publicación y difusión del Mapa Etnolingüístico

9.1. El Ministerio de Educación es el encargado de elaborar, oficializar, consolidar y actualizar el Mapa Etnolingüístico en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Instituto Nacional de Estadística e Informática y, cuando corresponda, con los Gobiernos Regionales y los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas.

9.2. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura publican y difunden el Mapa Etnolingüístico a través de sus portales web institucionales, para conocimiento y uso de todos los/las ciudadanos/as, funcionarios/as y servidores/as públicos/as.

Capítulo II

REGISTRO NACIONAL DE LENGUAS ORIGINARIAS

Artículo 10.- Definición y contenido del Registro Nacional de Lenguas Originarias

10.1. El Registro Nacional de Lenguas Originarias es un instrumento técnico que contiene la lista oficial de lenguas indígenas u originarias del país comprendidas en el Mapa Etnolingüístico.

10.2. El Registro Nacional de Lenguas Originarias cuenta con la siguiente información del Mapa

Etnolingüístico:

1. Denominaciones de las lenguas indígenas u originarias, tanto de las vigentes como de las extintas y de aquellas que se encuentran en peligro de erosión o peligro de extinción.
2. Familia lingüística a la que pertenecen las lenguas indígenas u originarias.
3. Variedades de las lenguas indígenas u originarias.
4. Ámbitos geográficos en los que se utilizan las lenguas indígenas u originarias y sus variedades.
5. Ámbito distrital, provincial, departamental o regional de predominancia de las lenguas indígenas u originarias y sus variedades.
6. Número y sexo de hablantes de las lenguas indígenas u originarias.
7. Estado de vitalidad de las lenguas indígenas u originarias y sus variedades.
8. Presencia histórica de lengua/s indígena/s u originaria/s en un distrito, provincia, departamento o región.
9. Información sobre las lenguas indígenas u originarias transfronterizas y multinacionales.
10. Otros datos de importancia en la materia.

Artículo 11.- Difusión y actualización del Registro Nacional de Lenguas Originarias

11.1. El Registro Nacional de Lenguas Originarias es de acceso público y gratuito, y es publicado en los portales web institucionales del Ministerio de Educación y del Ministerio de Cultura, sin perjuicio de otros mecanismos que permitan su mayor difusión.

11.2. El Registro Nacional de Lenguas Originarias se encuentra en constante actualización e incorpora progresivamente toda información que se vaya obteniendo sobre las lenguas indígenas u originarias de nuestro país.

11.3. El Ministerio de Cultura vincula a su base de datos de Patrimonio Cultural Inmaterial y otras la información contenida en el Registro Nacional de Lenguas Originarias.

TÍTULO IV

USO Y OFICIALIDAD DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

Capítulo I

USO OFICIAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

Artículo 12.- Uso oficial de las lenguas indígenas u originarias

El uso oficial de las lenguas indígenas u originarias implica que las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos en las zonas de predominio, desarrollan las siguientes acciones de manera progresiva, conforme lo establezca la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad y el Plan Mulsectorial que la implementa:

1. Disponer de personal que pueda comunicarse de manera oral y escrita con suficiencia en la lengua indígena u originaria para la prestación de servicios públicos.
2. Brindar servicios de atención al público en las lenguas indígenas u originarias, además del castellano.

3. Contar con los servicios de intérpretes y/o traductores/as de lenguas indígenas u originarias predominantes cuando sean requeridos.
4. Implementar políticas lingüísticas para el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de lenguas indígenas u originarias, de acuerdo a la Política Nacional, planes y programas aprobados, en coordinación con los pueblos indígenas u originarios.
5. Transmitir en la lengua o lenguas indígenas u originarias de predominio de su ámbito, las ceremonias oficiales y otros actos públicos de las autoridades, los/las funcionarios/as y servidores/as públicos/as en los distritos, provincias y regiones que integran este ámbito, tales como rendición de cuentas, presupuesto participativo, presentación de proyectos o iniciativas de desarrollo local y regional, difusión de las entrevistas a las autoridades y aquellas actuaciones que por ser acto público involucren la participación de la población hablante de la lengua indígena u originaria.
6. Emitir ordenanzas regionales y municipales para el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la Ley y el Reglamento.
7. Publicar las normas, documentos y comunicados oficiales, así como toda información vinculada con la población indígena u originaria, en la lengua indígena u originaria predominante del distrito, provincia, departamento o región utilizando los alfabetos oficializados por el Ministerio de Educación, además de asegurar su difusión por medios escritos y orales.
8. Promover el uso oficial de las lenguas indígenas u originarias a través de medios audiovisuales, digitales, radiales, spots publicitarios, entre otros.
9. Realizar otras acciones relacionadas con los derechos previstos en el artículo 4 de la Ley, así como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Constitución Política del Perú, en lo que corresponda, y aquellas que se fundamenten en la igualdad y dignidad de la persona humana.

Capítulo II

IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICIALIDAD DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

Artículo 13.- Fortalecimiento de capacidades de los/as funcionarios/as y servidores/as públicos/as en lenguas indígenas u originarias

13.1. Las entidades, con asistencia técnica del Ministerio de Cultura, capacitan y sensibilizan a su personal sobre derechos lingüísticos, derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, diversidad cultural y lingüística, interculturalidad, así como en los mecanismos para combatir la discriminación étnico-racial, con especial énfasis en discriminación por uso de la lengua.

13.2. Las entidades públicas promueven la enseñanza-aprendizaje de las lenguas indígenas u originarias predominantes de su ámbito, usando el alfabeto oficializado por el Ministerio de Educación, así como las reglas de escritura uniforme, con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura, con el objeto de que los/las funcionarios/as y servidores/as públicos/as puedan ofrecer servicios públicos en la lengua indígena u originaria predominante en el distrito, provincia, departamento o región donde cumplen labores.

13.3. Las entidades elaboran protocolos de atención en formato bilingüe para la población hablante de lenguas indígenas u originarias en el ámbito de su competencia, para garantizar la adecuada prestación del servicio que brindan.

Artículo 14.- Contratación del personal para la prestación de servicios públicos

14.1. En un distrito, provincia, departamento o región donde predomine una o más lenguas indígenas u originarias, las entidades señaladas en el artículo 2 establecen como un requisito de contratación del personal de las áreas destinadas a la atención de los/las usuarios/as el dominio de la o las lenguas indígenas u originarias predominantes de su ámbito, conforme lo establecido en el perfil del puesto. La implementación de esta medida es progresiva, y se aplica en concordancia con lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento.

14.2. Si una entidad se encuentra ubicada en un distrito, provincia, departamento o región donde una o más lenguas indígenas son habladas aunque no sean predominantes, dicha entidad procura adoptar las medidas para contar con personal que pueda comunicarse con suficiencia en cada lengua indígena u originaria no predominante para garantizar la atención a el/la usuario/a en su lengua en condiciones de igualdad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley y el artículo 7 del Reglamento.

14.3. La Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, en el marco de sus competencias, formula políticas y normas en materia de recursos humanos que consideren la incorporación del conocimiento de lenguas indígenas u originarias para los funcionarios o servidores públicos como medida de eficacia y calidad en la prestación del servicio al ciudadano en las zonas de predominio de la lengua o lenguas indígenas u originarias.

Artículo 15.- Intérpretes y/o traductores/as de lenguas indígenas u originarias en la garantía de los derechos lingüísticos

Para asegurar el derecho de gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa para el ejercicio de sus derechos en todo ámbito, establecido en el artículo 4 numeral 4.1 literal g) de la Ley, el Ministerio de Cultura asegura la formación permanente de intérpretes y/o traductores/as de lenguas indígenas u originarias.

Artículo 16.- Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

16.1. El Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias, en adelante el “Registro Nacional”, y emite los lineamientos e instrumentos de gestión para regular los procedimientos de convocatoria, inscripción, acreditación, permanencia, renovación y otros que requiera para la mejor gestión del Registro.

16.2. En las convocatorias a cursos de formación de intérpretes y traductores/as se garantizará la participación de los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas.

16.3. El Ministerio de Cultura mantiene actualizada la información de los/las intérpretes y/o traductores/as de lenguas indígenas u originarias inscritos en el Registro Nacional.

Artículo 17.- Derecho de gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa para el ejercicio de derechos en todo ámbito

17.1. Las entidades que no dispongan de personal nombrado o contratado que pueda comunicarse con suficiencia para la atención de la población hablante de lenguas indígenas u originarias, deben recurrir al servicio de los intérpretes y/o traductores/as de estas lenguas, independientemente de la predominancia o no de la lengua en el ámbito de la entidad, en caso esto le sea necesario para la prestación del servicio.

17.2. En el requerimiento del servicio de traducción y/o interpretación de lenguas indígenas u originarias, las entidades públicas deben considerar a los/las intérpretes y/o traductores/as que

estén inscritos/as en el Registro Nacional.

17.3. En caso de que se presenten causas que hagan imposible la presencia física, las entidades públicas pueden recurrir, siempre que la naturaleza del servicio público lo permita, a la actuación vía teléfono u otro medio de comunicación a distancia de un/una intérprete o traductor/a inscrito/a en el Registro Nacional.

17.4. En caso de que no se cuente con un/una intérprete o traductor/a inscrito/a en el Registro Nacional, las entidades públicas podrán recurrir al servicio de cualquier intérprete/a o traductor/a o al servicio de un/una ciudadano/a hablante de lenguas indígenas u originarias que posea experiencia en traducción o interpretación.

17.5. El requerimiento del servicio de traducción y/o interpretación de lenguas indígenas u originarias a los/las intérpretes y/o traductores/as que estén inscritos/as en el Registro Nacional es opcional para las entidades privadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC.

17.6. Las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos, que por su naturaleza requieran de un conocimiento especializado del/de la intérprete o traductor/a, podrán recurrir a los servicios de intérpretes y/o traductores/as capacitados en la especialidad correspondiente.

17.7. Las entidades que requieran contar con intérpretes o traductores/as de lenguas indígenas u originarias, podrán promover o implementar cursos de capacitación en temas especializados conforme a sus funciones y competencias, debiendo coordinar con el Ministerio de Cultura para garantizar la calidad de formación, certificación y su inscripción en el Registro Nacional.

17.8. En la publicación de productos en los que hayan participado los/las traductores/as e intérpretes, las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos deben reconocer su labor en los créditos correspondientes.

Artículo 18.- Garantía de derechos lingüísticos en la administración de justicia desde el Estado

A fin de garantizar el acceso a la justicia con respeto de los derechos lingüísticos, las entidades públicas del Poder Ejecutivo involucradas en la Administración de Justicia respetan el derecho al uso del propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Se garantizará la participación de un/una intérprete o traductor/a de la lengua indígena, especializado/a en justicia intercultural, remunerado/a por la entidad que solicita el servicio.

Artículo 19.- Señalética y paisaje lingüístico en las entidades

Las entidades deben realizar progresivamente las siguientes acciones:

1. Implementar el uso de señalética en la lengua o lenguas indígenas u originarias en el ámbito de competencia de las entidades. Para tal fin, utilizan carteles u otro soporte físico, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Cultura.
2. Los carteles informativos o publicitarios deben estar en la lengua o las lenguas indígenas u originarias predominantes del distrito, provincia, departamento o región y usando el alfabeto oficializado por el Ministerio de Educación.
3. Traducir de manera progresiva y siempre que sea posible el nombre de las entidades y el de sus dependencias en la lengua o lenguas indígenas u originarias predominantes del ámbito donde operan, con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura.

Artículo 20.- Toponimia y el fortalecimiento del paisaje lingüístico multilingüe

20.1. El Instituto Geográfico Nacional realiza las acciones necesarias que correspondan para mantener las denominaciones toponímicas en lenguas indígenas u originarias en los mapas oficiales del Perú, conforme a los alfabetos normalizados para cada lengua. Progresivamente se debe proponer la adecuación de los nombres de municipios, ciudades, comunidades, barrios,

aldeas, caseríos, asentamientos humanos, zonas, calles, lotizaciones, parcelamientos, entre otros, a los alfabetos oficializados por el Ministerio de Educación, con la finalidad de uniformizar las denominaciones empleadas por el Instituto Geográfico Nacional y las demás entidades.

20.2. El Ministerio de Cultura, en coordinación con los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas propone a las Municipalidades Provinciales:

1. La recuperación de los topónimos ancestrales en lenguas indígenas u originarias. Las denominaciones recuperadas son difundidas por la autoridad local y sus autoridades comunales en carteles u otra señalética a nivel de su ámbito.
2. El uso de nombres de las calles, avenidas, parques, asentamientos humanos, barrios, anexos, caseríos, límites territoriales u otro espacio, así como lemas, frases o mensajes oficiales en la lengua o lenguas indígenas u originarias de su ámbito.
3. Que las denominaciones de los nuevos anexos, comunidades, centros poblados, distritos, provincias, departamentos o regiones sean en la lengua indígena u originaria de su ámbito, tomando en cuenta su alfabeto normalizado y reflejando la cosmovisión e identidad cultural del pueblo indígena u originario.

20.3. El Ministerio de Cultura presta asesoría técnica a los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, para sustentar su pedido a las autoridades de gobiernos locales del cambio o recuperación de la toponimia en la lengua originaria, incluyendo la señalética, en caso corresponda y así lo prefieran y decidan, en sus espacios geográficos.

20.4. La Presidencia del Consejo de Ministros promueve que las denominaciones de los nuevos anexos, comunidades, centros poblados, distritos, provincias, departamentos o regiones sean en la lengua indígena u originaria de su ámbito, tomando en cuenta su alfabeto normalizado y reflejando la cosmovisión e identidad cultural del pueblo indígena u originario.

20.5. Las entidades que emitan publicidad en exteriores (gigantografías, afiches, banderolas, etc.) sobre servicios, programas, eventos, campañas, murales informativos y cualquier otra información, deben realizarla en formato bilingüe o multilingüe en la lengua o lenguas indígenas u originarias predominante/s de la zona.

Artículo 21.- Lenguas indígenas u originarias en espacios virtuales, digitales, medios de comunicación masiva y nuevas tecnologías

21.1. Las entidades de alcance nacional publican progresivamente la información permanente en su portal web en las lenguas indígenas u originarias más habladas del país, y las entidades de alcance distrital, provincial, departamental o regional, en las lenguas indígenas u originarias predominantes de su ámbito. El Ministerio de Cultura brinda asistencia técnica para concretar estas obligaciones en el tiempo oportuno.

21.2. La publicidad emitida por las entidades a través de las redes sociales se realiza de manera progresiva en las lenguas indígenas u originarias predominantes conforme al ámbito de competencia.

21.3. El Ministerio de Cultura promueve e implementa aplicaciones de nuevas tecnologías a través de convenios con entidades privadas que difundan información básica de las lenguas indígenas u originarias, así como otras aplicaciones de alto uso en las lenguas indígenas u originarias.

21.4. El Ministerio de Cultura promueve e implementa las nuevas tecnologías para difundir las lenguas indígenas u originarias en los medios de comunicación nacional oficiales y establece los lineamientos para asegurar que los/las hablantes de las lenguas indígenas u originarias tengan presencia en los medios de comunicación de señal abierta.

21.5. El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, promueve servicios y tecnologías de la información en las lenguas indígenas u originarias oficiales de cada zona.

Artículo 22.- Uso de las lenguas indígenas u originarias en los medios de comunicación estatales

22.1. Los medios de comunicación estatales que transmiten eventos oficiales, programas, publicidad y/o cualquier información vinculada con los pueblos indígenas u originarios o de interés de esta población, por medios radiales, televisivos, web y prensa escrita, fomentan dicha transmisión en la lengua o lenguas indígenas u originarias predominantes de su ámbito y en castellano.

22.2. Los medios de comunicación estatales de alcance nacional, regional y local promueven la producción y difusión de programas, espacios o secuencias en lenguas indígenas u originarias predominantes de su ámbito.

22.3. Para la implementación del uso de las lenguas indígenas u originarias en los medios de comunicación estatales, se desarrollan progresivamente las siguientes acciones:

1. Recibir capacitación y sensibilización sobre diversidad cultural y lingüística, interculturalidad, así como derechos lingüísticos.
2. Contratar personal que pueda comunicarse con suficiencia en lengua originaria o indígena.
3. Promover talleres de aprendizaje de las lenguas indígenas u originarias para que el personal adquiera conocimientos básicos de estas.
4. Producir y emitir microprogramas, programas, cortometrajes y largometrajes en lenguas indígenas u originarias.
5. Difundir música tradicional y moderna hecha en lenguas indígenas u originarias.
6. Otras que revaloren, fomenten y fortalezcan la identidad cultural y el uso de las lenguas indígenas u originarias.

22.4. Los medios de comunicación estatales promueven la transmisión de programas culturales en lenguas indígenas u originarias en horario adecuado y familiar.

22.5. El Ministerio de Cultura coordina con los Gobiernos Regionales y Locales, y los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, acciones para la promoción y difusión de las lenguas indígenas u originarias de su ámbito, y su uso entre hablantes y no hablantes para fomentar la presencia de estas lenguas en medios de comunicación estatales.

TÍTULO V

USO, PROMOCIÓN, DESARROLLO, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS DEL PERÚ

Capítulo I

LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Artículo 23.- Lenguas indígenas u originarias en peligro de extinción

El Ministerio de Cultura brinda atención prioritaria a las lenguas indígenas u originarias vulnerables, en peligro de extinción, seriamente en peligro de extinción y en situación crítica; para tal efecto garantiza la ejecución de distintas acciones, de acuerdo con los grados de vitalidad de la lengua, como las que se detallan a continuación:

1. Documentar la lengua indígena u originaria en sus diferentes usos y contextos sociales con la finalidad de crear un banco de datos multifuncionales (textos, audios y videos), que se constituya en el soporte básico para generar materiales.
2. Promover la creación de centros de capacitación y formación en las comunidades lingüísticas, para la promoción y uso de lenguas indígenas u originarias.

3. Capacitar y formar promotores/as de las comunidades lingüísticas para la revitalización y documentación lingüísticas con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura.

Artículo 24. Recuperación y revitalización de lenguas indígenas u originarias

24.1. Para la recuperación y revitalización de las lenguas indígenas u originarias, el Ministerio de Cultura ejerce las siguientes funciones:

1. Contribuir a la preservación de la diversidad lingüística del Perú como legado y patrimonio cultural para futuras generaciones y para el mundo.
2. Fomentar el desarrollo de un bilingüismo que favorezca el aprendizaje y mantenimiento tanto de la lengua indígena u originaria como del castellano, en un contexto de igualdad.
3. Combatir la discriminación por el uso de la lengua que afecta a los y las hablantes de lenguas indígenas u originarias, así como promover la convivencia respetuosa en una sociedad pluricultural y multilingüe.
4. Brindar asistencia técnica a las entidades que la soliciten para las intervenciones que involucren el trabajo con las lenguas indígenas u originarias en el ámbito de su competencia.

24.2. Los Gobiernos Regionales y Locales coordinan con el Ministerio de Cultura las medidas adoptadas para la recuperación y desarrollo de las lenguas indígenas u originarias, de conformidad con los lineamientos o instrumentos de gestión que emita.

CAPÍTULO II

LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS TRANSFRONTERIZAS

Artículo 25.- Atención particular a hablantes de lenguas indígenas u originarias transfronterizas

Para la atención de la población hablante de lenguas indígenas u originarias transfronterizas, el Ministerio de Cultura realiza las siguientes acciones en el marco de las Zonas de Integración Fronteriza:

1. Consensuar participativamente los alfabetos y las normas de escritura de la lengua indígena u originaria en países donde se habla, en coordinación con el Ministerio de Educación. Diseñar estrategias binacionales o multinacionales para asegurar los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas u originarios transfronterizos, como el acceso a los servicios públicos con pertinencia lingüística, implementación de señalética y otros medios que aseguren la difusión y fomento de las lenguas indígenas u originarias.
2. Suscribir convenios de cooperación internacional para la elaboración y ejecución de proyectos de investigación, revitalización, documentación y publicación de materiales en lenguas indígenas u originarias.
3. Asegurar la implementación de la educación intercultural bilingüe en todos los niveles de formación y modalidades, en las lenguas indígenas u originarias.
4. Promover encuentros periódicos entre representantes de los pueblos indígenas u originarios transfronterizos para elaborar, dar seguimiento y evaluar propuestas conjuntas en la implementación de las acciones dispuestas en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo.

TÍTULO VI

ENSEÑANZA Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

Capítulo I

ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

Artículo 26.- Enseñanza de las lenguas indígenas u originarias

26.1. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Cultura y los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, promueve la educación en y la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias del país en todos los niveles de la educación básica regular y superior.

26.2. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Cultura y los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, desarrolla acciones de sensibilización en las universidades públicas y privadas, así como en otras instituciones de educación superior, para la formación de profesionales abocados/as a la docencia intercultural bilingüe, y al estudio y uso de las lenguas indígenas u originarias.

Capítulo II

CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

Artículo 27.- Certificación de competencias lingüísticas

El Ministerio de Cultura, en coordinación con la/las entidad/es competente/s en la materia y con participación de los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, establece los estándares de competencia lingüística para que los ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas originarias puedan certificar sus competencias en el nivel de dominio oral, escrito o ambos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

TÍTULO VII

MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR EL USO DE LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

Artículo 28.- Medidas contra la discriminación por el uso de la/las lengua/s indígena/s u originaria/s

28.1. Los actos de discriminación por uso de la(s) lengua(s) indígena(s) u originaria(s) pueden ser objeto de responsabilidad, de conformidad con las normas de la materia, por lo que toda persona se encuentra facultada a accionar en la vía correspondiente.

28.2. Las entidades deben fortalecer los canales de atención para recabar las quejas o denuncias sobre posibles actos u omisiones que vulneran los derechos lingüísticos de las personas hablantes de lenguas indígenas u originarias.

28.3. El Ministerio de Cultura promueve campañas de información sobre lucha contra la discriminación por el uso de las lenguas indígenas u originarias, a través de los medios de comunicación u otros similares en varias lenguas, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre el respeto de los derechos lingüísticos.

TÍTULO VIII

PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN DE INVESTIGACIONES EN LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

Artículo 29.- Promoción de la investigación en lenguas indígenas u originarias

29.1. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, promueve el desarrollo de investigaciones, publicaciones de investigaciones, así como de recopilaciones de literatura y tradiciones orales en ediciones bilingües, sobre:

1. Las lenguas indígenas u originarias, para preservar y difundir los sistemas de saberes y conocimientos tradicionales, así como las cosmovisiones de los pueblos indígenas u originarios, respetando y resaltando la propiedad colectiva de los saberes y conocimientos de cada pueblo.
2. Las lenguas indígenas u originarias en peligro y seriamente en peligro de extinción, con información sobre su situación sociolingüística y la identificación de las causas de su desplazamiento y desaparición, de ser el caso, y sobre la situación de las lenguas en contacto. Las acciones descritas anteriormente se realizan con participación de los pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas.

29.2. Para el fomento de la investigación de las lenguas indígenas u originarias en peligro y seriamente en peligro de extinción, se requiere que los Gobiernos Regionales, así como las universidades públicas y privadas de su ámbito, promuevan la investigación de las lenguas indígenas u originarias habladas en el señalado ámbito. Las universidades públicas, a través de sus centros de investigación, disponen de los medios necesarios para dicho fin.

Las acciones descritas anteriormente se realizan con participación de los pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas.

29.3. El Ministerio de Cultura podrá suscribir convenios con centros de investigación nacional e internacional para fortalecer la investigación en materia de lenguas indígenas u originarias y colaborar en la formación de investigadores indígenas.

Artículo 30.- Documentación, acervo y el Archivo de Lenguas Indígenas u Originarias del Perú

30.1. El Ministerio de Cultura, en coordinación con los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, y con las universidades públicas y privadas y centros de investigación, es el encargado de elaborar lineamientos y protocolos para desarrollar todo proyecto de documentación lingüística.

30.2. El Ministerio de Cultura es la entidad del Estado encargada de crear, mantener y actualizar el Archivo Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias, entendido como el acervo físico y digital, multifuncional, donde se almacenan diferentes datos no procesados (grabaciones sonoras, audiovisuales, textuales, etc.) y procesados de las lenguas indígenas u originarias (como los contenidos en el Mapa Etnolingüístico). Este archivo está vinculado con otros repositorios nacionales e internacionales que tengan los mismos contenidos sobre las lenguas indígenas u originarias. Los pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas, tienen acceso a la base de datos del Archivo Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias, que es de acceso público.

30.3. En toda investigación realizada en territorio peruano sobre las lenguas indígenas u originarias, el equipo investigador deja una copia de los datos no procesados y un informe con las principales conclusiones de la investigación en el Archivo Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias, así como una copia de dichos documentos a los pueblos indígenas u originarios donde se desarrolló el estudio.

Para el caso de los centros de investigación públicos o privados, nacionales o extranjeros, que antes de la aprobación del Reglamento hayan recopilado información cultural sobre y en las lenguas

indígenas u originarias de los pueblos indígenas u originarios del Perú, el Ministerio de Cultura solicita copia de los datos no procesados y un informe con las conclusiones de la investigación respectiva para el Archivo Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias, sin perjuicio de la protección del derecho a la propiedad intelectual de los mismos.

30.4. Toda investigación social y lingüística relacionada con las lenguas indígenas u originarias del Perú debe ser presentada y difundida entre las comunidades usuarias de la lengua correspondiente, en coordinación con las organizaciones comunales, de ámbito local, regional y nacional. Los responsables de dicha investigación presentan un informe sobre tal acción a la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura.

TÍTULO IX

MECANISMOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

Artículo 31.- Uso de lenguas indígenas u originarias en mecanismos de consulta y participación ciudadana

31.1. Las entidades públicas promotoras de los procesos de consulta previa sobre proyectos de inversión, medidas administrativas, planes de desarrollo y otros que afecten los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, deben promover que los/las participantes hagan uso de su lengua indígena u originaria, debiendo contar, de ser necesario, con los/las intérpretes que permitan la comunicación entre los/las participantes.

31.2. Las entidades promotoras del proceso de consulta previa deben asegurar que todo material de difusión y divulgación se realice en la lengua de los pueblos involucrados, en formato oral (registros auditivos y audiovisuales) y escrito (materiales impresos y digitales).

TÍTULO X

NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

Artículo 32.- Reglas de escritura uniforme

32.1. Las reglas de escritura uniforme en las lenguas indígenas u originarias abarcan los alfabetos, las normas de escritura y sus equivalencias.

32.2. El Ministerio de Educación regula el procedimiento para brindar asistencia técnica, evaluar y oficializar las reglas de escritura uniforme de las lenguas indígenas u originarias del Perú.

TÍTULO XI

LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS EN LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Artículo 33.- La Educación Intercultural Bilingüe

33.1. La Educación Intercultural Bilingüe (EIB) se imparte en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo, y tiene como destinatarios a los miembros de los pueblos indígenas u originarios que tienen una lengua indígena u originaria como lengua materna o lengua de herencia.

33.2. El Ministerio de Educación diseña la Política Nacional de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, el modelo de servicio

de Educación Intercultural Bilingüe con diversas formas de atención, y todas las herramientas pedagógicas y de gestión necesarias, a efectos de garantizar la enseñanza de las lenguas indígenas u originarias en el marco de una propuesta pedagógica cultural y lingüísticamente pertinente.

Artículo 34.- Implementación de la Educación Intercultural Bilingüe

34.1. El Ministerio de Educación y las instancias de gestión educativa descentralizada implementan la Educación Intercultural Bilingüe en el marco de la Política Nacional de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, el modelo de servicio de Educación Intercultural Bilingüe con diversas formas de atención y las demás herramientas pedagógicas y de gestión correspondientes.

34.2. Las instituciones educativas de Educación Intercultural Bilingüe deben contar con docentes capaces de desarrollar una educación acorde con la herencia cultural de los/las estudiantes en diálogo con los conocimientos de otras tradiciones culturales y de la ciencia, y que considera la enseñanza de y en la lengua indígena u originaria y el castellano.

34.3. Las instituciones educativas de Educación Intercultural Bilingüe deben contar con diversos materiales culturalmente pertinentes en lenguas indígenas u originarias y en castellano.

34.4. Las instituciones educativas de Educación Intercultural Bilingüe deben garantizar la participación de los padres de familia y de la comunidad en la gestión escolar.

TÍTULO XII

ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL

Artículo 35.- Alfabetización intercultural

El Ministerio de Educación es el ente encargado de emitir las normas necesarias para el correcto desarrollo de los Programas de Alfabetización Intercultural. Los temas principales a ser desarrollados son los siguientes:

1. Orientaciones para que el Programa tome en cuenta las características socioculturales y lingüísticas de sus beneficiarios/as.
2. Elaboración de los materiales educativos del Programa de Alfabetización a partir de los conocimientos y actividades socioproductivos de los/las beneficiarios/as y sus pueblos en la lengua indígena u originaria de los mismos.
3. Estrategias de fortalecimiento de capacidades a los/las docentes y facilitadores/as del Programa de Alfabetización con un enfoque de Educación Intercultural Bilingüe.
4. Sistema de información con enfoque intercultural bilingüe de los/las beneficiarios/as del Programa.
5. Mecanismos para asegurar la participación de las organizaciones representativas indígenas en la implementación de los programas de alfabetización en los ámbitos interculturales bilingües.
6. Otros datos de importancia en la materia.

TÍTULO XIII

SENSIBILIZACIÓN SOBRE PLURALIDAD LINGÜÍSTICA Y CULTURAL

Artículo 36.- Sensibilización sobre la pluralidad lingüística y cultural

36.1. El Ministerio de Cultura promueve, en coordinación con otras entidades y los pueblos

indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, la difusión y promoción de la diversidad cultural y lingüística, así como la importancia de ser un país pluricultural y multilingüe, a través de medios audiovisuales, radiales, spots publicitarios, entre otros pertinentes.

36.2. El Ministerio de Cultura coordina con las entidades, en especial con los medios de comunicación masiva, la implementación de medidas que promuevan y difundan el conocimiento sobre la diversidad cultural y lingüística del país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Las disposiciones contenidas en el artículo 12, numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13, artículo 14, artículo 19, numeral 20.5 del artículo 20, numerales 21.1 y 21.2 del artículo 21, y el artículo 22 del Reglamento entrarán en vigencia inmediatamente después de la publicación del Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad.

Segunda.- En un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde la publicación del presente Reglamento, mediante Resolución Suprema, se crea una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal dependiente del Ministerio de Cultura, con el objeto de proponer la Política Nacional de Lenguas originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, así como del Plan Multisectorial para su implementación.

Tercera.- La Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad se aprueba en un plazo de ciento ochenta (180) días desde la instalación de la Comisión Multisectorial encargada de su diseño y formulación.

ANEXO 04:

Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad y el Plan Multisectorial para su implementación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2016-MC

Lima, 23 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 el artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación; y además reconoce y garantiza que todo y toda peruano/a tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete;

Que, el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano, y en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley; en correspondencia, el literal c) del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, dispone que es derecho de toda persona usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado;

Que, de acuerdo con los literales a) y d) del artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Cultura tiene entre sus áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial, así como la pluralidad étnica y cultural de la Nación, sobre las que ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, por su parte, el artículo 1 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, señala que todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; en el diseño, formulación e implementación de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, participan las organizaciones de representación de los pueblos originarios, andinos y amazónicos reconocidas;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, establece los lineamientos en que debe sustentarse la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias

del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC, es función del Ministerio de Cultura, planificar, formular, desarrollar, gestionar, implementar y evaluar la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde la publicación del Reglamento, mediante Resolución Suprema debe crearse una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal dependiente del Ministerio de Cultura, con el objeto de proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, así como el Plan Multisectorial para su implementación;

Que, teniendo en cuenta la necesidad de promover y fomentar la diversidad cultural, étnica y lingüística del Perú, con miras a la construcción de un Estado multilingüe, con participación activa en la promoción del uso de las lenguas originarias en los ámbitos público y privado, en la prestación de servicios públicos con pertinencia cultural y lingüística, así como en la garantía del ejercicio de los derechos lingüísticos de sus hablantes, resulta necesario crear la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de diseñar y formular la propuesta de Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, así como del Plan Multisectorial que la implementa;

Que, el lineamiento 1 del Eje I de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, dispone que el Estado debe “establecer un marco normativo e institucional que fomente la interculturalidad y que consolide al país como una sociedad que reconoce la diversidad cultural y lingüística como patrimonio y como recurso esencial para su desarrollo”;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, y se crean formalmente mediante resolución suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y los titulares de los Sectores involucrados;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad y el Plan Multisectorial para su implementación; en adelante, la Comisión Multisectorial.

La Comisión Multisectorial depende del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Objeto

La Comisión Multisectorial tiene como objeto elaborar la propuesta de Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, así como la propuesta del Plan Multisectorial para su implementación.

Artículo 3.- Integrantes de la Comisión Multisectorial

3.1. La Comisión Multisectorial está integrada por los/las representantes titulares y alternos/as de

las siguientes entidades:

- a) Dos (02) representantes del Ministerio de Cultura, uno/a del Viceministerio de Interculturalidad y el/la otro/a del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;
- b) Un/a (01) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- c) Un/a (01) representante del Ministerio del Ambiente;
- d) Un/a (01) representante del Ministerio de Agricultura y Riego;
- e) Un/a (01) representante del Ministerio de Salud;
- f) Un/a (01) representante del Ministerio de Educación;
- g) Un/a (01) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- h) Un/a (01) representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- i) Un/a (01) representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- j) Un/a (01) representante del Ministerio del Interior;
- k) Un/a (01) representante del Ministerio de Defensa;
- l) Un/a (01) representante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;
- m) Un/a (01) representante del Instituto Geográfico Nacional – IGN;
- n) Dos (02) representantes de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios integrantes del Grupo de Trabajo de naturaleza permanente, encargado de coordinar, proponer y dar seguimiento a las políticas públicas que involucran a los pueblos indígenas y/o requieren un enfoque de interculturalidad – Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas – GTPI, creado mediante Resolución Ministerial N° 403-2014-MC.

3.2. La participación de los/las representantes ante la Comisión Multisectorial es ad honorem.

Artículo 4.- Participación de otras entidades y/o personas en la Comisión Multisectorial

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Multisectorial, previo acuerdo de sus integrantes, puede invitar a participar en sus sesiones, en calidad de observadores/as, a otras entidades públicas y privadas, expertos/as en la materia y en los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad, instituciones de investigación, representantes de gobiernos regionales y locales, organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios, o representantes de grupos de trabajo formalmente reconocidos.

Artículo 5.- Designación de los/las representantes ante la Comisión Multisectorial

5.1. Las entidades del Poder Ejecutivo designan a sus respectivos representantes titulares y alternos/as mediante resolución de su titular, la cual es remitida al Ministerio de Cultura en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema en el diario oficial El Peruano.

Dentro del mismo plazo, las entidades públicas distintas del Poder Ejecutivo acreditan a sus representantes, titulares y alternos/as, mediante comunicación escrita formal remitida por el o la titular del órgano correspondiente al Ministerio de Cultura.

5.2. Los/las representantes titulares de los Ministerios ante la Comisión Multisectorial deben ostentar el cargo de Viceministro/a o, en el caso de las entidades públicas distintas a los Ministerios, la máxima autoridad ejecutiva, salvo en el caso de los/las representantes de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios.

Los/las viceministros/as y las máximas autoridades ejecutivas de entidades distintas del Poder Ejecutivo pueden designar a un/una funcionario/a que los/las represente ante la Comisión Multisectorial en las sesiones a las que no puedan asistir.

5.3. Los/las representantes, titular y alterno/a, de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios son designados/as por el GTPI, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema en el diario oficial El Peruano, y acreditados/as por el Viceministerio de Interculturalidad. La designación debe considerar criterios de género en su conformación.

Artículo 6.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, y el Plan Multisectorial que la implementa;
- b) Elaborar el Plan de Trabajo de la Comisión Multisectorial.

Artículo 7.- Solicitud de información

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Multisectorial puede solicitar a cualquier entidad del Sector Público la documentación e información relacionada con su objeto y funciones. Las entidades del Sector Público deben entregar a la Comisión Multisectorial la información que les sea solicitada, salvo las excepciones establecidas por Ley.

Artículo 8.- Presidencia

La presidencia de la Comisión Multisectorial está a cargo de el/la representante del Viceministerio de Interculturalidad, quien representa a la Comisión Multisectorial en los actos públicos en los que participe.

Artículo 9.- Secretaría Técnica

La Comisión Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica que está a cargo de la Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. La Secretaría Técnica tiene como función brindar asistencia y apoyo técnico y administrativo a la Comisión Multisectorial, y está a cargo de coordinar las acciones necesarias para coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Multisectorial.

Artículo 10.- Grupos Técnicos Temáticos

10.1. La Comisión Multisectorial puede conformar Grupos Técnicos Temáticos para áreas específicas que faciliten el cumplimiento de su objeto.

10.2. Los Grupos Técnicos Temáticos están conformados por representantes de las entidades ante la Comisión Multisectorial, de acuerdo con su temática específica de trabajo.

10.3. Los Grupos Técnicos Temáticos también pueden invitar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados/as, a especialistas en su temática específica de trabajo. Los/las especialistas pueden ser representantes de las entidades públicas, privadas y sociedad civil contempladas en el artículo 4, sin que ello genere gastos adicionales al Estado.

Artículo 11.- Instalación

La Comisión Multisectorial se instala dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para la designación de

sus integrantes.

Artículo 12.- Del funcionamiento de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial, en la sesión de instalación, determina y aprueba la forma de su funcionamiento, el lugar y la oportunidad de sus sesiones, la participación de sus integrantes, entre otros aspectos, que permitan el cumplimiento de su objeto.

Artículo 13.- Informes finales

La Comisión Multisectorial entrega al Ministerio de Cultura los informes finales que contienen las propuestas de Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, y de Plan Multisectorial que la implementa, dentro de los plazos previstos en el artículo 14 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 14.- Vigencia de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial cesa sus funciones con la entrega de las propuestas de Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, y del Plan Multisectorial que la implementa. Dentro del plazo máximo de ciento sesenta (160) días hábiles contados desde su instalación, la Comisión presenta la propuesta de Política Nacional. Una vez aprobada la Política Nacional, la Comisión elabora y presenta la propuesta del Plan Multisectorial, dentro de un plazo de doscientos (200) días hábiles.

Artículo 15.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Suprema se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Cada pliego presupuestal asume los gastos que genere el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 16.- Publicación

La presente Resolución Suprema es publicada en el diario oficial El Peruano, así como en el portal web del Estado peruano (www.peru.gob.pe) y en los portales web institucionales de las entidades que lo refrendan, el mismo día de la publicación de la presente norma.

Artículo 17.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Cultura, el Ministro de Educación, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Salud, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ANA MARIA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa- 1433175-17

ANEXO 05:

DECRETO SUPREMO Nº 003-2015-MC

Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; asimismo, el numeral 19 del referido artículo señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 de la Constitución Política del Perú establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional; y, la cuarta disposición final y transitoria de nuestra Carta Magna estipula que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

Que, el Estado peruano ratificó, mediante Resolución Legislativa Nº 26253, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuyo texto establece las bases y mecanismos para el reconocimiento y defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios;

Que, es objetivo prioritario del Estado garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas y población afroperuana, así como el pleno acceso a las garantías propias del Estado de Derecho, respetando sus valores, usos y costumbres; así como sus perspectivas de desarrollo;

Que, el Ministerio de Cultura ha venido impulsando la aprobación de normas en materia de pueblos indígenas, población afroperuana, discriminación étnico-racial y ciudadanía intercultural, las cuales han contribuido a fortalecer el marco jurídico de inclusión social de diversos grupos culturales y la aplicación del enfoque intercultural; a pesar de ello, resulta necesario contar con una norma nacional que pueda orientar las acciones bajo una visión común que articule e integre la política y gestión en interculturalidad del país;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo el diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; asimismo, definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los

contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que, asimismo, el citado numeral señala que para la formulación de las Políticas Nacionales el Poder Ejecutivo debe establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política;

Que, conforme al numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; y, de acuerdo a los incisos a) y e) del numeral 23.1 del artículo 23 de la citada norma, son funciones generales de los Ministerios el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como realizar seguimiento respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar medidas correspondientes;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este Ministerio tiene entre sus áreas programáticas de acción, la pluralidad étnica y cultural de la Nación, sobre la cual ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado; asimismo, el literal c) del artículo 5, establece como una de las competencias exclusivas del Ministerio de Cultura, entre otras, el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuación y ejecución y supervisión de la política sectorial;

Que, el artículo 15 de la citada Ley, señala que el Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias, precisando el literal b) de este artículo, que por encargo de dicho Ministro, ejerce la función de formular políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales de nuestros pueblos y generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad peruana, sustentada en una cultura de paz y solidaridad;

Que, en esa línea, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que son funciones del Viceministerio de Interculturalidad, formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana; promover y generar mecanismos y acciones para difundir una práctica intercultural en la sociedad, orientada a promover la cultura de paz y solidaridad; contribuir en el proceso de formulación, diseño y actualización permanente del marco estratégico y las políticas nacionales en materia de cultura, incorporando los asuntos de interculturalidad e inclusión de la población indígena y afroperuana; así como, promover el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, que establece en el eje estratégico 1 sobre los Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas, propiciar la reducción de las diferencias sociales mediante la erradicación de la pobreza y la extrema pobreza y el acceso a la propiedad de la tierra en favor de las comunidades indígenas;

Que, asimismo, el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, estipula como uno de sus lineamientos de política: La Democratización, para lo cual se debe afirmar el respeto a la diversidad cultural a través

de un proceso participativo que permita la construcción de una visión compartida e incluyente, orientada a la generación de sus políticas públicas y proyectos de desarrollo, y que propicie el derecho a la identidad y el resguardo de las garantías y libertades fundamentales;

Que, por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 380-2012-MC que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Cultura, se dispone como Objetivo Estratégico General 01 Institucionalizar los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana y el Objetivo Estratégico General 02 Construir una ciudadanía intercultural y evitar la discriminación étnica racial; asimismo se establece como Objetivo Estratégico Específico 1.1, el construir políticas públicas que garanticen la protección de los derechos de los pueblos indígenas; Objetivo Estratégico Específico 1.2 construir políticas públicas que garanticen el ejercicio de derechos constitucionales de las poblaciones afroperuanas, y como el Objetivo Estratégico Específico 2.3 contribuir al diseño de políticas públicas interculturales en los diferentes niveles de gobierno;

Que, adicionalmente, el Decreto Supremo N° 005-2014-JUS que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016, señala en el Lineamiento Estratégico 2, dentro de los derechos civiles y políticos, el Objetivo 1: contar con una línea de base para conocer las principales causas de discriminación del país; así como el Objetivo 23 respecto a los Pueblos Indígenas, de incrementar los niveles de confianza entre el Estado y los pueblos indígenas mediante la consolidación de espacios de coordinación y diálogo permanente; asimismo, el citado Plan establece como Lineamiento Estratégico 3 el diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección;

Que, el Ministerio de Cultura ha elaborado la propuesta de Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, la cual fue sometida a consulta pública mediante publicación efectuada en su portal institucional el día 22 de abril del 2015, por un periodo de treinta (30) días calendarios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural
Aprobar la “Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural”, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Objetivo de la Política Nacional

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural tiene como objetivo orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural es de aplicación obligatoria para todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno, quienes deberán

adecuar su marco normativo a la presente norma. Para el sector privado y sociedad civil la Política Nacional servirá como un instrumento de carácter orientador.

Artículo 4.- Coordinación, implementación y monitoreo de la política nacional

El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, en el marco de sus funciones y competencias, tiene a su cargo la coordinación, implementación y monitoreo de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural. Asimismo, la promoción de alianzas estratégicas para intervenciones conjuntas con instituciones públicas o privadas orientadas a lograr objetivos comunes.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de las medidas y acciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Institucional del Estado Peruano (<http://www.peru.gob.pe>) y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<http://www.cultura.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente norma.

Artículo 7- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Cultura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- De las estrategias, metas e indicadores

El Ministerio de Cultura mediante Resolución Ministerial aprobará las estrategias, metas e indicadores de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, en un plazo de noventa (90) días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Normas Complementarias

Facúltese al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, la aprobación de las normas complementarias que faciliten la adecuada implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

POLÍTICA NACIONAL PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL

PRESENTACIÓN

La diversidad cultural es un valor intrínseco de nuestra sociedad y motor para el desarrollo. El Perú, se constituye como uno de los países con mayor diversidad cultural del mundo, la cual se encuentra íntimamente relacionada con la extraordinaria diversidad geográfica, biológica y de climas existentes en el país. Nuestra riqueza cultural se evidencia en la diversidad de pueblos, culturas y expresiones que alberga nuestra nación a lo largo del territorio.

Es así que el Perú cuenta con 47 lenguas indígenas habladas por cerca de 4 millones y medio de peruanos y peruanas, 54 pueblos indígenas localizados en los Andes y la Amazonía reconocidos oficialmente en la Base de Datos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, población afroperuana concentrada en la costa del Perú, desde la región de Tumbes hasta la región Tacna y más de 170 expresiones y manifestaciones culturales vigentes de diversos pueblos declaradas como Patrimonio Inmaterial de la Nación, elementos que dan cuenta de la riqueza en diversidad cultural del país.

Hoy en día, el reconocimiento positivo de nuestra diversidad cultural nos coloca en la necesidad de evidenciar el rol fundamental que tiene el derecho a la identidad cultural en el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en igualdad de condiciones; así como en la reducción de brechas de desigualdad, la eliminación de todas las formas de discriminación y la construcción de un desarrollo con identidad e inclusión social.

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural se presenta como un Instrumento que tiene como objetivo orientar y articular la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, prioritariamente de los pueblos Indígenas y la población Afroperuana, promoviendo un Estado que opera con pertinencia cultural y contribuye así a la eliminación de la discriminación, el respeto por las diferencias culturales, la inclusión social y la integración nacional.

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural responde a los principios constitucionales del Estado peruano que establecen el reconocimiento y protección de la pluralidad étnica y cultural de la nación; y pone especial énfasis en la atención de los pueblos indígenas y la población afroperuana, grupos étnicos que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad. Sin perjuicio de ello esta política tiene como horizonte la construcción de una sociedad intercultural, por ello debe ser entendida como una herramienta que es de aplicación a la sociedad nacional en su conjunto.

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural es, en suma, el producto del esfuerzo conjunto del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, junto con los diferentes sectores del Estado y las organizaciones representativas de los pueblos indígenas y la población afroperuana.

BASE LEGAL

1. Normas Internacionales

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD-ONU).
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales (UNESCO).
- Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO).
- Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB-ONU).
- Convenio N° 111 de la OIT sobre eliminación de discriminación de los pueblos indígenas y tribales en materia de empleo y ocupación (OIT).
- Directrices Sobre los Asuntos de los Pueblos Indígenas (ONU).
- Directrices de Naciones Unidas de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región Amazónica, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay (ONU).
- Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos (UNESCO).
- Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural (UNESCO).
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (ONU).

2. Normas nacionales

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 26839, Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27270, Ley Contra Actos de Discriminación.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los recursos biológicos.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28216, Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 29763, Ley forestal y de fauna silvestre.
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocida en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).
- Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, que aprueba el reglamento de la ley sobre la Conservación

y Aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica.

- Decreto Supremo N° 022-2006-PCM, que aprueba el reglamento de la ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, mediante el cual precisan que el Presidente de la República preside el Acuerdo Nacional e institucionalizan el Foro del Acuerdo Nacional.
- Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".
- Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, que crea la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD).
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Deberes Fundamentales al 2021.
- Resolución Suprema N° 010-2009-MIMDES, que expresa el Perdón histórico que ofrece el Estado al Pueblo Afroperuano por abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio y reconocen su esfuerzo en la afirmación de nuestra identidad nacional, difusión de valores y defensa del suelo patrio.
- Resolución Ministerial N° 375-2012-MC, que aprueba la Directiva que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias".
- Resolución Ministerial N° 380-2012-MC, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Cultura.
- Resolución Ministerial N° 440-2012-MC, que aprueba el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Cultura (PEI) 2012-2016.
- Resolución Ministerial N° 339-2014-MC, que aprueba el Instrumento "Orientaciones para la implementación de Políticas Públicas para la Población Afroperuana".
- Resolución Ministerial N° 075-2015-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2015-MC "Procedimiento para el uso y fomento de las lenguas indígenas u originarias en la prestación de servicios en el Sector Cultura".
- Resolución Ministerial N° 124-2015-MC, que aprueba la Guía de lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos".
- Resolución Ministerial N° 143-2015-MC, que aprueba el documento denominado: "Diálogo Intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural"
- Resolución Ministerial N° 204-2015-MC, que aprueba el listado actualizado contenido en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, incorporando a la información comprendida en

las Resoluciones Ministeriales N° 321-2014-MC y N° 066-2015-MC, la relación de centros poblados en comunidades indígenas de la Amazonía peruana, de acuerdo al detalle contemplado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la resolución referida.

- Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC, que crea respecto al Proceso de Consulta Previa, establecido en la Ley N° 29785, los Registros de Interpretes de Lenguas Indígenas u Originarias y de Facilitadores.

- Resolución Viceministerial N° 001-2015-VMI-MC, que aprueba el documento denominado: "Orientaciones para el fomento y la protección de la diversidad cultural".

ENFOQUES DE LA POLITICA

- Enfoque Intercultural

La interculturalidad desde un paradigma ético-político parte del reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos.

El Enfoque Intercultural implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana.

- Enfoque de Derechos Humanos

El enfoque de derechos establece la responsabilidad política, jurídica y ética del Estado para hacer cumplir, y generar las condiciones de ejercicio pleno de la ciudadanía y de los derechos humanos. El enfoque de derechos requiere interpretar y analizar la realidad de los seres humanos a partir de su reconocimiento como titulares de derechos.

Este enfoque señala que los derechos son inherentes a todos los seres humanos, se fundan en el respeto de la dignidad de la persona humana y son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. El enfoque se basa en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, desde los cuales se establecen estándares que permiten hacer operativa su protección y promoción.

El enfoque pone énfasis en identificar las variables o contenidos de los derechos, su titular y garante y la ruta de acceso que lo hace efectivo.

- Enfoque de Género

El enfoque de género es una forma de mirar la realidad identificando los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad; así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Este enfoque permite conocer y explicar las causas que producen esas asimetrías y desigualdades; y contribuye a la formulación de medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas y normas) para la superación de las brechas sociales de género.

El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 señala que la igualdad de género alude a la justicia en el tratamiento de varones y mujeres de acuerdo a sus respectivas necesidades y establece

que se requiere un tratamiento diferencial para corregir desigualdades y asegurar la distribución justa entre todas las personas, sin distinción de su orientación sexual o identidad de género, de las oportunidades, recursos y beneficios, a fin de que puedan alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos humanos. Se postula que la igualdad no solo se orienta al acceso a oportunidades, sino al goce efectivo de los derechos humanos, lo que implica la necesidad de desmontar la cultura, los valores y los roles tradicionales de género que reproducen y mantienen la subordinación de las mujeres (Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017).

- Enfoque intersectorial

El desarrollo pleno de la política intercultural depende de una eficiente coordinación y cooperación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria, la misma que es necesaria fomentar y desarrollar en todos los niveles de gobierno, como condición fundamental para que la Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural pueda implementarse de manera eficaz.

FUNDAMENTACIÓN

La diversidad cultural existente en el Perú, es producto de un proceso histórico que implicó la sucesión de grupos humanos a través del tiempo, así como complejos procesos de transformación socio cultural. Al igual que otras sociedades poscoloniales, el Perú alberga una importante población que puede ser considerada indígena o de raíces indígenas, así como población afroperuana que junto a otros grupos poblacionales de diversos lugares del orbe aportan al país costumbres, tradiciones y formas de vida.

A lo largo de nuestra historia se han dado procesos de intercambio, mestizaje, convivencia y socialización que han llevado a que hoy podamos considerarnos un país de “todas las sangres”; sin embargo la diferencia cultural en el Perú no siempre ha sido entendida como una riqueza, históricamente ha sido negada, invisibilizada, y, debido a procesos estructurales de exclusión y discriminación, se han generado importantes brechas económicas, sociales y de acceso a derechos entre los diferentes grupos culturales del país. Esta situación nos presenta una realidad compleja que requiere la atención responsable, oportuna e inmediata del Estado a través de políticas que permitan reducir las brechas de desigualdad y prácticas de discriminación que aún se persisten entre los diversos grupos culturales del país y no contribuyen a fortalecer la democracia.

En lo que respecta a los pueblos indígenas del Perú, se trata de la población descendiente de los pueblos prehispánicos originarios que habitaron el actual territorio peruano hasta el arribo de los conquistadores españoles, a inicios del siglo XVI. Los pueblos indígenas, descendientes directos de las poblaciones prehispánicas, se han desarrollado y reproducido de manera diferenciada en la Amazonía y en los Andes. Los pueblos indígenas andinos, principalmente quechuas y Aymaras, fueron objeto del reordenamiento impuesto por las encomiendas y reducciones coloniales, y mano de obra de las haciendas durante la República. En la Amazonía vivieron la incursión de las misiones, la explotación del caucho y la colonización paulatina. Con respecto a los pueblos indígenas de la Amazonía peruana, cabe mencionar también la existencia de Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento y Pueblos Indígenas en situación de Contacto Inicial. Sobre estos últimos, y debido a su especial situación de vulnerabilidad y a fin de garantizar sus derechos, el Estado peruano ha establecido áreas geográficas en la Amazonía destinadas exclusivamente para su protección, denominadas “Reservas Territoriales” y ha reconocido su existencia mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-MC.

Hoy en día, estos pueblos mantienen y reproducen instituciones culturales propias como el uso de lenguas originarias, prácticas culturales ancestrales que coexisten en el Perú actual y se mezclan con prácticas posteriores como la vestimenta occidental, el uso del castellano y la tecnología moderna. Son estos pueblos a los que conocemos como pueblos indígenas u originarios, que según la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura publicada por el Viceministerio de Interculturalidad en el año 2013, a la fecha se cuenta con una relación de 54 pueblos indígenas u originarios, 48 de la Amazonía y 4 de la región andina; estos pueblos hablan alrededor de 47 lenguas indígenas (Ministerio de Cultura, 2015).

De acuerdo a lo recogido en el Censo de Población y Vivienda 2007, la población censada cuya lengua materna es indígena asciende a 4 millones aproximadamente (INEI, 2007), representando al 15% de la población nacional. Actualmente la distribución de la población indígena se da de la siguiente manera: en la zona andina las regiones con mayor porcentaje de población cuya lengua materna es indígena andina son Apurímac, Puno y Huancavelica con 70.8%; 64.9%, y 64.1%, respectivamente; es decir 6 de cada 10 personas para todos los casos (INEI, 2007). Además, hay otras dos regiones – Ayacucho (63.2%) y Cusco (51.6%) – en las cuales 1 de cada 2 personas cuenta con una lengua indígena andina. En el caso de la Amazonía, las regiones con mayor porcentaje de población cuya lengua materna es indígena amazónica son Amazonas y Ucayali: 14.6% y 10.6%, respectivamente; es decir 1 de cada 10 personas en ambos casos (INEI, 2007). Además, otras dos regiones que presentan cifras importantes de población hablante de lenguas amazónicas, aunque menores en comparación a los andinos, como Loreto (6.6%), Junín (3.9%) y Pasco (3.1%).

En el 2013, el porcentaje de pobreza entre la población indígena amazónica alcanzó el 60,5 % (6 de cada 10 personas), comparado con el 15,6 % de la población de habla castellana urbana, el 48% de la población de habla castellana rural y el 34,8% de la población quechua-aimara hablante. Esto quiere decir que la probabilidad de ser pobre en las personas de origen indígena casi cuadruplica la probabilidad de la población de habla castellana. En cuanto a las cifras de pobreza extrema la brecha es aún mayor: el porcentaje de pobres extremos en la población indígena amazónica es de 27,6%, más de la cuarta parte de la población. (Ministerio de Cultura, 2015).

Al analizar la situación de acceso a servicios básicos se encuentra que solo el 3,1% de la población indígena amazónica accede a los servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, contra el 76,8 % de la población no indígena urbana, el 37,6 % quechuaaimara y el 6,7% de las población no indígena rural. En la actualidad contamos, a nivel nacional, con 24 943 centros educativos interculturales bilingües que atienden a 123 4040 alumnos. Es importante mencionar que los departamentos de Puno (4 567), Ayacucho (3 176), Cusco (3 134), Áncash (2 432) y Apurímac (2 223), en dicho orden, concentran casi la mitad de estas instituciones. El quechua es la lengua de mayor presencia, y le siguen el aimara, el ashaninka, el awajún y el shipibo-konibo. Si bien existen avances importantes en el acceso a una educación que garantice el derecho a identidad cultural, se ha observado que solo el 35,3% de los niños y niñas indígenas amazónicos entre 12 y 13 años ha completado la primaria contra el 85% de la población urbana, el 64,5 % de los no indígenas rurales y el 63,9 % de la población indígena quechua-aimara hablante. En educación secundaria, la proporción de adolescentes de 17 a 18 años que han completado el nivel es de 11,6% en la población indígena amazónica, frente a 71,4 % en la población no indígena urbana y 44,4 % en la población quechua-aimara (Ministerio de Cultura, 2015).

En cuanto a los servicios de salud, en los últimos años se han reducido las brechas de acceso al Seguro Integral de Salud (SIS): el 76,1 % de la población indígena amazónica cuenta con un seguro de salud, porcentaje que supera el 62,5 % de la población urbana de habla castellana. (INEI,

2013) Sin embargo, al observar las tasas de desnutrición crónica infantil se observa que la tasa en población indígena amazónica llega a 38% frente a 11,8 % en la población no indígena urbana y 26,3% de la población quechua-airmara hablante (Ministerio de Cultura, 2015).

Otro de los elementos relevantes es la situación de las lenguas indígenas y su impacto en el ejercicio de derechos de sus hablantes. Como se ha mencionado, en el territorio nacional, contamos con 47 lenguas vigentes, y la región de Loreto resulta ser la más diversa, al contar con 27 lenguas indígenas. Por otro lado, el Perú presenta actualmente 37 lenguas indígenas ya extintas y 8 lenguas cuyos pueblos tienen hoy menos de cien integrantes: Taushiro (1), Muniche (3), iñapari (4), cauqui (11), resígaro (37), Chamuricuro (63), Isconahua (82) y Ocaina (97) (Ministerio de Educación, 2013). Existen esfuerzos importantes en los últimos años por normalizar los alfabetos, formar y oficializar intérpretes, difundir y producir contenidos en lenguas indígenas, incorporar registros bilingües, etc. No obstante la discriminación lingüista sigue siendo uno de los principales motivos de discriminación étnico-racial en el Perú y todavía no se cuenta con una oferta de servicios públicos que se hayan adaptado a las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Gran cantidad de ciudadanos indígenas habitan en comunidades nativas de la Amazonía y en algunas de las comunidades campesinas de los Andes. En el Perú, existen más de 1 900 comunidades nativas en la amazonia que albergan población indígena. Además, existen cinco reservas territoriales creadas con el objetivo de proteger a los pueblos indígenas en situación de aislamiento y situación de contacto inicial. El Estado peruano ha reconocido el espacio donde tradicionalmente se han desarrollado y organizado estas poblaciones con el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva y la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas. Ambas leyes han sido recogidas por la Constitución Política de 1993, la cual otorga legalidad a las comunidades nativas y comunidades campesinas. Asimismo, desde 1995 los derechos de los pueblos indígenas u originarios se encuentran protegidos debido a la entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT, el cual fue ratificado por el Congreso de la República en 1994. Con la creación del Ministerio de Cultura y el Viceministerio de Interculturalidad, en el año 2010, el Estado peruano dio un paso más hacia el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas u originarios.

Se inicia, de este modo, una nueva perspectiva de ciudadanía y diálogo intercultural, de la cual es expresión la promulgación de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, entre otros instrumentos. En ese marco, cabe señalar también el desarrollo normativo-institucional del Estado peruano para la protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial de la Amazonía, a través de la promulgación de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, la cual crea el Régimen Especial Transectorial de Protección de estos pueblos y la figura de “Reservas Indígenas” para la protección de sus derechos a la vida, salud y otros, respetando su decisión en torno a la forma y el proceso de su relación con el resto de la sociedad y con el Estado.

Otro grupo poblacional importante y en similar situación de exclusión es la población afroperuana. En la actualidad, según los datos de la ENAHO en la última década, la población afroperuana oscilaría entre el 2 % y el 3 % de la población total del país, ubicada principalmente en las zonas urbanas y rurales a lo largo de la costa del Perú, desde Tumbes hasta Tacna.

Actualmente, es muy escasa la información estadística oficial existente sobre la situación de la

población afroperuana. La última vez que un censo de población incluyó alguna pregunta referida a la pertinencia étnica en el Perú fue en 1940; Es a partir del año 2000 que algunas encuestas oficiales como la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) y la Encuesta Nacional Continua (ENCO 2006) incluyeron preguntas de autoidentificación 'étnica-racial' con opciones de respuesta que incluían categorías para población afroperuana. A pesar de estas importantes acciones, el censo de población del año 2007 no incluyó pregunta alguna para la identificación de este grupo poblacional.

La situación de las y los afroperuanos hoy en día es una muestra del impacto de la discriminación y exclusión estructural e histórica. En lo que respecta al acceso a educación y a la trayectoria educativa, el Estudio Especializado para Población Afroperuana (EEPA) realizado por el Ministerio de Cultura y el Grupo de Análisis para el Desarrollo GRADE en el 2014 evidencia una situación de desventaja y exclusión que perjudican a esta población. Así, se tiene que el 85% de los miembros de hogares afroperuanos entre 3 y 18 años asiste a un centro educativo, 9% menos que el promedio nacional. Según lo recogido por el EEPA, la PEA afroperuana es del 59%, un 15% menor que la PEA a nivel nacional.

Además de esto, el EEPA muestra que más de la tercera parte de esta población (37%) percibiría ingresos por debajo del salario mínimo vital (S/. 750), tratándose en la mayoría de casos de mujeres afroperuanas, las cuales además presentan mayor incidencia de casos de discriminación racial. Este estudio también permitió conocer que una mayoría de la PEA ocupada afroperuana se desempeña en trabajos no calificados (29.9 %); y que el 73.2 % de esta PEA no cuenta con un contrato laboral firmado situación que se torna más crítica en la región de la costa norte (86.7 %) y en las zonas rurales (85,1%).

El EEPA identifica un incremento en la cantidad de hogares afroperuanos que ocupan viviendas de materiales inadecuados (pisos de tierra y paredes de quincha, piedra con barro, madera o estera). Así, se observa que entre los años 2004 y 2014, el porcentaje de hogares afroperuanos en viviendas inadecuadas incrementó, a nivel nacional, del 5,3% al 8%. Este incremento es mucho más severo en la Costa Sur, donde en el mismo periodo de tiempo, las viviendas inadecuadas de hogares afroperuanos pasaron de ser el 3,7% al 17,6%. Esta situación podría explicarse a la ocurrencia del terremoto del 15 de agosto de 2007, lo cual evidenciaría una necesidad de atención para esta población.

Los afroperuanos y afroperuanas también enfrentan diariamente situaciones de discriminación, basadas en prejuicios y estereotipos racistas limitando el ejercicio de sus derechos en el ámbito del trabajo, la educación, la salud, entre otros. Así, por ejemplo, se tiene que, según una encuesta realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del año 2013, el 64% de la población peruana considera que el derecho a no ser discriminado es el principal derecho de la población afrodescendiente que no se respeta. Por otro lado, el EEPA revela que la discriminación o maltrato a personas afroperuanas ha sido presenciado por un 43.3% de la población afroperuana encuestada, dándose la mayor incidencia en Lima (54.6%). Entre los principales motivos por los cuales esta población ha sufrido discriminación, se encuentra la raza (31.1%) y un bajo nivel socioeconómico (12.6%), entre otros.

Hoy en día, hemos dado pasos importantes como sociedad frente a nuestra diversidad cultural. La apertura y respeto por las variadas expresiones culturales, así como el reconocimiento del aporte de los grupos indígenas y afroperuanos a la historia y la cultura nacional se reflejan en su valoración positiva en ámbitos vinculados a la gastronomía, la música, el arte, la promoción de un turismo

responsable, entre otros; todo ello resulta necesario e importante, sin embargo, como hemos podido observar, esa inclusión y reconocimiento aún no se evidencia y materializa en el acceso igualitario a derechos por parte de todos los grupos poblacionales.

El reconocimiento a la diversidad cultural aún convive con el problema de la discriminación étnico racial, incrustada en la vida cotidiana e institucional de los peruanos y peruanas. La exclusión social, cultural y económica frente a la sociedad nacional de la cual ciertos grupos son objeto ya sea por sus características culturales, étnicas o fenotípicas continúa afectando el ejercicio, reconocimiento y goce de derechos en igualdad de condiciones e impide el desarrollo de una sociedad democrática e inclusiva. La encuesta realizada por el Ministerio de Justicia y la Universidad ESAN en el 2013 arrojó que el 81% de peruanos considera que la discriminación existe y nadie hace nada. El Viceministerio de Interculturalidad en el 2013 puso a disposición de la ciudadanía la plataforma Alerta contra el Racismo, espacio que brinda información sobre la problemática y los procedimientos existentes para hacer frente a una situación de discriminación. En el 2014 esta plataforma ha recibido más de 140 casos reportados por la ciudadanía en distintos ámbitos como la educación, la salud, el consumo, entre otros.

A fin de abordar esta compleja problemática y atender debidamente a las y los ciudadanos indígenas y afrodescendientes, garantizando sus derechos y en la búsqueda de un país libre de discriminación étnico-racial, el Estado peruano asume el enfoque intercultural como una herramienta adecuada y necesaria. Entendemos la interculturalidad como un enfoque que propone el reconocimiento de las diferencias culturales, sin discriminar ni excluir, buscando generar una relación recíproca entre los distintos grupos étnico-culturales que cohabitan en un determinado espacio (GIZ, 2013; MINCU, 2014).

Esto implica para el Estado, incorporar y asimilar como propias las diferentes concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales en la prestación de sus servicios, así como adaptar los mismos a las particularidades socio-culturales de los mismos. La perspectiva de la interculturalidad, brinda un horizonte más propicio y ético para construir una ciudadanía y un orden democrático eficaz, en el sentido de asegurar la vigencia de la igualdad de derechos políticos de todos los individuos y colectividades que conforman la peruanidad. En ese sentido, la diversidad cultural propia de la sociedad peruana, debe ser vista y reflejada en la implementación de políticas públicas que la coloquen como una riqueza invaluable y como la base de la igualdad política.

OBJETIVO GENERAL

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural tiene como objetivo orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.

EJES DE POLÍTICA

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural es de aplicación obligatoria para todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno. Para el sector

privado y sociedad civil la Política Nacional servirá como un instrumento de carácter orientador.

Se estructura en base a 4 ejes temáticos esenciales para la gestión de la interculturalidad, cada uno con lineamientos de política orientados a precisar resultados concretos.

EJE I: FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INTERCULTURAL DEL ESTADO PERUANO

Lineamiento 1: Desarrollar una institucionalidad para transversalizar el enfoque intercultural en las políticas públicas, planes, programas y proyectos de los sectores, organismos constitucionalmente autónomos y gobiernos regionales y locales.

1. Establecer un marco normativo e institucional que fomente la interculturalidad y que consolide al país como una sociedad que reconoce la diversidad cultural y lingüística como patrimonio y como recurso esencial para su desarrollo.
2. Fomentar la incorporación del enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales y subnacionales, así como en sus instrumentos de Implementación.
3. Instaurar el Diálogo Intercultural como mecanismo para la participación ciudadana y como política de relacionamiento del Estado con los diversos grupos étnicos que conforman el país.
4. Fortalecer la institucionalidad y operatividad de las entidades a nivel nacional, regional y local competentes en materia de interculturalidad, Pueblos Indígenas y Población Afroperuana.
5. Promover el fortalecimiento de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas y Afroperuanas, a través de procesos de diálogo y participación en el diseño e implementación de las políticas.
6. Promover, en el marco del proceso de descentralización la transferencia de competencias y roles en materia de interculturalidad.

Lineamiento 2: Garantizar estándares de calidad en la prestación de servicios públicos a la ciudadanía que cumplan con criterios pertinentes a las realidades socioculturales y lingüísticas de los diversos grupos culturales.

7. Promover la adecuación progresiva de los servicios públicos y las prestaciones sociales que se brindan a través de instituciones, programas, proyectos y otras intervenciones, considerando las particularidades culturales y lingüísticas de los pueblos indígenas y la población afroperuana.
8. Fortalecer y generar capacidades, recursos y competencias interculturales en el servicio civil para la atención de la ciudadanía, en el marco del respeto por las diferencias culturales, la eliminación y prevención de la discriminación.
9. Promover el uso de las lenguas indígenas en la prestación de los servicios públicos.

EJE II: RECONOCIMIENTO POSITIVO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LINGÜÍSTICA

Lineamiento 1: Promover y gestionar la producción de información y conocimiento sobre la diversidad cultural del país.

1. Generar de forma permanente y sistemática conocimientos e información sobre la realidad sociocultural, económica y lingüística de los diversos grupos culturales del país para la adecuada formulación de políticas públicas.
2. Generar información estadística que incluya las variables: étnica y territorial.
3. Promover la interconexión de los sistemas de información de los sectores, que incluya la variable étnica, homogenizando los registros administrativos, y su vínculo con la base de datos de Pueblos

Indígenas del Ministerio de Cultura.

4. Promover y difundir el uso de las lenguas indígenas en la creación contemporánea, los medios de comunicación nacionales y la producción bibliográfica.
5. Propiciar el estudio y la documentación de las lenguas indígenas, con una atención prioritaria a las que se encuentran en peligro de extinción.

Lineamiento 2: Promover la salvaguarda de los saberes y conocimientos de las distintas culturas del país, valorizando la memoria colectiva de los pueblos.

6. Impulsar el reconocimiento, valorización y recuperación de saberes y conocimientos tradicionales y populares de los diversos grupos culturales del país, en articulación y diálogo con las comunidades dueñas y poseedoras del saber.
7. Asegurar la distribución equitativa de los beneficios derivados del aprovechamiento de saberes y conocimientos tradicionales y populares.
8. Contribuir con los diversos grupos étnicos para el fomento, apropiación y transmisión de los saberes y conocimientos tradicionales, asegurando el diálogo intergeneracional, y la protección de los lugares de importancia para la memoria colectiva de las comunidades indígenas y afroperuanas.

EJE III: ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL

Lineamiento 1: Garantizar el derecho a la igualdad, no discriminación y la prevención del racismo.

1. Generar información cuantitativa, cualitativa, diferenciada por edades, sexo, regiones y zonas rurales y urbanas sobre las diferentes formas en que se expresa la discriminación étnico-racial.
2. Desarrollar e incorporar en los planes, programas y proyectos acciones orientadas a prevenir y eliminar actos de discriminación étnico-racial en los ámbitos públicos y privados.
3. Desarrollar acciones que garanticen el acceso libre de discriminación étnicoracial a los servicios públicos en instancias públicas y privadas.
4. Generar mecanismos que permitan prevenir, erradicar y sancionar la reproducción de discursos racistas y prácticas discriminatorias en instituciones públicas y privadas.
5. Fomentar la coordinación, cooperación y el seguimiento de las actuaciones de las instancias públicas y privadas en materia de la lucha contra la discriminación étnico-racial.
6. Promover acciones para combatir la difusión de ideas, contenidos, publicidad o propaganda que fomente el racismo y otras formas de discriminación.

Lineamiento 2: Promover la formación de ciudadanos y ciudadanas interculturales

7. Promover una ciudadanía intercultural, a través del intercambio cultural entre los diferentes grupos sociales y culturales del país, garantizando herramientas para mejorar la comunicación y comprensión mutua, así como su interacción en diálogo intercultural.
8. Promover, en el sistema educativo formal y no formal, el intercambio, la valoración y apropiación social y sensibilización sobre las diversas manifestaciones culturales del país.
9. Promover la difusión y expresión equitativa de los valores, cosmovisiones y perspectivas de los diversos grupos culturales del país en los medios de comunicación.

EJE IV: INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA POBLACIÓN AFROPERUANA

Lineamiento 1: Promover la atención de los Pueblos indígenas y la población Afroperuanas desde un enfoque intercultural.

1. Desarrollar e implementar políticas, planes, programas, proyectos en beneficio de los pueblos indígenas y población afroperuana que se orienten al cierre de brechas por origen étnico.
2. Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos; así como en las prestaciones sociales la perspectiva étnica como una variable determinante para la atención de pueblos indígenas y población afroperuana.
3. Desarrollar programas, proyectos o políticas sectoriales en beneficio de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, tomando en cuenta un tratamiento diferenciado, dada su especial condición de vulnerabilidad tanto socio-cultural, como en relación a su salud.
4. Generar y promover medidas afirmativas y prácticas interculturales a todo nivel para la inclusión de la población indígena y afroperuana.
5. Promover mecanismos de redistribución de beneficios e incentivos económicos para el desarrollo de los pueblos indígenas y afroperuanas.

Lineamiento 2: Garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas mediante la consolidación del marco jurídico y el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de interculturalidad.

6. Promover el cumplimiento y difusión de los marcos normativos específicos sobre derechos colectivos de los pueblos indígenas.
7. Promover, a través de procesos de Consulta Previa y mecanismos de participación, espacios de diálogo intercultural que logren generar canales de intercambio y comunicación con los pueblos indígenas.
8. Reconocer y proteger las formas de contacto o relacionamiento de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial, salvaguardando su vida e integridad desde el respeto a sus propias costumbres y modos de vida.
9. Promover el trabajo articulado de los gobiernos regionales, locales y sectores para asegurar el acceso y uso a la tierra, y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, así como garantizar la legalidad de la propiedad comunal de los pueblos indígenas en concordancia con el marco legal vigente y el desarrollo sostenible.

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Órgano coordinador de la política

El Viceministerio de Interculturalidad es el ente rector encargado de desarrollar el plan de implementación de la Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural en un plazo de 90 días, el mismo que incluirá las estrategias, metas e indicadores pertinentes a cada lineamiento de política.

El Viceministerio de Interculturalidad será la entidad encargada de brindar y formular las directrices y herramientas necesarias que contribuyan a la adecuada implementación de la política nacional.

Seguimiento y monitoreo de la política

El Viceministerio de Interculturalidad propiciará espacios de articulación intersectoriales y con todos los niveles de gobierno para la implementación, seguimiento y monitoreo de la Política

Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, informando sobre su cumplimiento a la ciudadanía con informes periódicos.

Bibliografía

OIT, Convenio N°169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
CVR 2003, Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación
GIZ 2013, Guía metodológica de “Transversalización del enfoque de interculturalidad en programas y proyectos del sector gobernabilidad” a partir de la experiencia del Programa “Buen Gobierno y Reforma del Estado” del Perú.
INEI 2013, Encuesta Nacional de Hogares.
Ley N° 28296, 2004 Ley general del Patrimonio Cultural de la Nación
Ministerio de Cultura 2015, Diálogo Intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural. Resolución Ministerial N° 143-2015-MC
Ministerio de Cultura 2015, Resolución Ministerial N° 204-2015-MC que aprueba el listado actualizado contenido en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios
Ministerio de Cultura 2013, Alerta contra el Racismo disponible en: www.alertacontraelracismo.pe
Ministerio de Cultura 2015, Línea de Base de Brechas Sociales por Origen Étnico en el Perú.
Ministerio de Cultura 2014, Orientaciones para la implementación de Políticas Públicas para Población Afroperuana. Resolución Ministerial N° 339-2014-MC
Ministerio de Cultura 2015, Servicios Públicos con Pertinencia Cultural, Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos. Resolución Ministerial N° 124-2015-MC
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social 2013, Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
Ministerio de Educación 2013, Documento Nacional de Lenguas del Perú.
Reglamento de la ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígena u originarios reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

ANEXO

DEFINICIONES

Afrodescendiente

Aquella persona de origen africano que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavización, habiéndosele negado históricamente el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Se puede afirmar que una persona es “afrodescendiente” en tanto descende de las personas de origen africano que fueron parte del proceso de esclavización colonial; o se asume así por libre ejercicio de autorreconocimiento o autoidentificación (Ministerio de Cultura, 2014).

Ciudadanía intercultural

Ciudadanos y ciudadanas que asumen la diversidad cultural en forma positiva, respetando y valorando todas las culturas, etnias y grupos culturales que conviven en un territorio, desarrollando diálogos horizontales y relaciones armoniosas (Ministerio de Cultura, 2015).

Competencia Intercultural

Conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes que le permite a una persona comunicarse

e interactuar apropiadamente con personas de diferentes culturas. Implica el aprendizaje de nuevos patrones de comportamiento, de aprender a mirarse y mirar al otro con respeto y adquirir capacidades para aplicarlos en interacciones de carácter intercultural. (Ministerio de Cultura, 2015).

Cultura

Formas aprendidas de pensar, sentir y hacer, así como sus manifestaciones y producciones, resultado de la relación entre los seres humanos y la naturaleza, que comparte un grupo social, basadas en valores, conocimientos, tradiciones, costumbres, símbolos y otros. Una cultura se construye, cambia y/o resignifica en diálogo con otras culturas (Ministerio de Cultura, 2015).

Derechos Colectivos

Derechos que tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución Política del Perú, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural. (Artículo 3, Reglamento de la Ley N° 29785).

Diálogo Intercultural

Procesos comunicacionales de intercambio equitativo y respetuoso de opiniones entre personas, instituciones y grupos con diferentes tradiciones y orígenes étnicos, culturales, religiosos y lingüísticos, en un espíritu de búsqueda de entendimiento, la concertación y respeto mutuo. El diálogo intercultural contribuye a la integración social, cultural, económica y política, así como a la cohesión de sociedades culturalmente diversas. Fomenta la igualdad, la dignidad humana y el sentimiento de objetivos comunes.

Los procesos de diálogo intercultural son una dimensión importante en las políticas públicas pues permiten la generación de prácticas inclusivas, tomando como principio la participación de los diferentes grupos y permite reducir los niveles de conflictividad social (Ministerio de Cultura, 2015).

Discriminación étnico-racial

Es todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico-cultural (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, idioma y creencias de un grupo social determinado) y/o en las características físicas de las personas (como el color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural. (Ministerio de Cultura, 2013).

Diversidad cultural

Da cuenta de la diversidad de las expresiones culturales emanadas de la creatividad individual o colectiva y de la multiplicidad e interacción de las culturas que coexisten en una sociedad sin que ninguna se considere el patrón de las demás. Para poder aprovechar sus beneficios se requiere establecer relaciones igualitarias entre los diferentes grupos sociales. La diversidad cultural es considerada patrimonio de la humanidad (Ministerio de Cultura, 2015).

Diversidad Lingüística

Variedad de lenguas que son habladas en un mismo espacio geográfico.

Grupo étnico-cultural

Grupo de personas que comparten una cultura; es decir, comparten un conjunto aprendido de formas de pensar, sentir y hacer. Estas formas compartidas de ser se expresarán en estilos de vida, creencias particulares, prácticas o formas de hacer ciertas actividades, valores y formas de conceptualizar su bienestar. Además, estos grupos tienen una experiencia histórica compartida (Ministerio de Cultura, 2015).

Inclusión social

Situación en la que todas las personas pueden ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio (Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, 2013).

Identidad cultural

Sentido de pertenencia a una cultura con características propias que la hacen única y diferente con respecto a otras culturas. Expresa la forma de ser y pertenecer a una cultura (Ministerio de Cultura, 2015).

Interculturalidad

Proceso de intercambio, diálogo y aprendizaje que busca generar relaciones de equidad entre diversos grupos étnico-culturales que comparten un espacio; a partir del reconocimiento y valoración positiva de sus diferencias culturales (Ministerio de Cultura, 2015).

Lenguas originarias

Se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión de idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito de territorio nacional (Ministerio de Cultura, 2015).

Patrimonio Cultural inmaterial

Son las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural (Ley N° 28296, 2004).

Pluriculturalidad

Término que hace referencia al reconocimiento por parte del Estado de la existencia de diversos grupos étnicos dentro de su territorio (GIZ, 2013).

Políticas Públicas

Las políticas públicas son un conjunto de acciones y decisiones encaminadas a solucionar problemas propios de la sociedad. Es decir, son las respuestas que el Estado formula a través de sus funcionarios, con la finalidad de prevenir o solucionar una problemática o demanda específica de su población. En el diseño e implementación de las políticas públicas pueden intervenir conjuntamente la sociedad civil, las entidades privadas y las instancias gubernamentales en sus distintos niveles. Las políticas

públicas pueden estar orientadas a toda la población –en este caso se habla de políticas universales – o dirigirse a solucionar algún problema de un grupo específico –en este caso se habla de políticas focalizadas.

Una política pública puede tener distintos enfoques en su formulación. Un enfoque es la manera en como el Estado percibe un problema y desde esta percepción propondrá su intervención en un determinado proceso a partir de consideraciones teóricas (Ministerio de Cultura, 2015).

Pueblos Indígenas u originarios

Pueblo que desciende de poblaciones que habitaban en el país en la época de la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven sus propias instituciones sociales, culturales y políticas, o parte de ellas; y que, al mismo tiempo se auto reconozca como tal. La población que vive organizada en comunidades campesinas o nativas podrá ser identificada como pueblos indígenas, o parte de ellos, conforme a dichos criterios. Las denominaciones empleadas para designar a los pueblos indígenas no alteran su naturaleza, ni sus derechos colectivos. (DS Nº 001-2012-MC).

Pueblo Indígena en Situación de Aislamiento

Pueblo indígena, o parte de él, que no ha desarrollado relaciones sociales sostenidas con los demás integrantes de la sociedad nacional o que, habiéndolo hecho, ha optado por discontinuarlas.

Pueblo Indígena en Situación de Contacto Inicial

Pueblo indígena, o parte de él, que en base a su decisión se encuentra dentro de un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional.

Servicios Públicos con pertinencia cultural

Servicios públicos que incorporan el enfoque intercultural en su gestión y su prestación; es decir, se ofrecen tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde se interviene y se brinda atención. Para ello, adaptan todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socio-económicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios; e incorporan sus cosmovisiones y concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio (Ministerio de Cultura, 2015).

Servicios Públicos libres de discriminación

Servicios públicos donde se brinda y garantiza un trato igualitario y de respeto a todas las personas independientemente de sus características. (Ministerio de Cultura, 2015).



servir
HERRAMIENTA DEL PERÚ QUE CRECE

Pasaje Francisco de Zela 150
Piso 10- Jesús María
Central Telefónica: (511) 2063370
Correo electrónico: info@servir.gob.pe
www.servir.gob.pe

 /SERVIRPERU

 /SERVIR_PERU

 /ServirTV